

Condiciones Particulares del seguro RC Administradores y Directivos

Datos de tu asesor

Contrato número: **00000139485635**
Efecto: **A las 00 horas del 31/07/2024**
Vencimiento: **A las 24 horas del 30/07/2025**

Mediador: **0000033749 Corredor de Seguros G.
Baylin Correduría de Seguros, S.L.**

Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España.
O.E. MADRID
Paseo la Castellana 81, Plta 22
28046 Madrid.
Tel. 917 145 000

Tomador del seguro

Tomador: **Icex España Exportación E Inversiones E.P.E.**
NIF: **Q-2891001F**
Dirección: **Paseo la Castellana, 0278, -
28046 Madrid**

Asegurado

Los asegurados de esta póliza son los administradores y directivos de la empresa

Datos de pago

Domicilio de pago: **Paseo la Castellana, 0278, -. 28046. Madrid.**
Forma de pago: **Anual**

Datos del riesgo y otros aspectos de la póliza

VER HOJAS ANEXAS.

Póliza emitida desde el ordenador de la compañía el día 31 de julio de 2024



Son aplicables al presente contrato las Condiciones Generales modelo 2/3.01.07.41 con las Cláusulas Especiales que arriba se detallan.

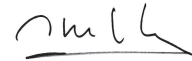
Las primas y gastos figuran en el recibo anexo N. **005881246480**

El Tomador aprueba las disposiciones de las Condiciones Generales y Cláusulas Especiales resaltadas **en letra negra**, EN MAYÚSCULA o subrayadas que rigen este seguro y declara haber recibido con anterioridad a la celebración del mismo la información requerida según Real Decreto 2486/98.

Hecho por duplicado en Madrid.

El Tomador del seguro

Vicente Cancio
CEO Zurich Seguros





Seguro de responsabilidad civil para directivos y consejeros



► **Soluciones a sus responsabilidades**

Soluciones para su negocio

Soluciones para sus empleados



Código seguro de Verificación : GEN-6050-fd42-ba0c-143c-865b-f965-e2b4-9545 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-6050-fd42-ba0c-143c-865b-f965-e2b4-9545

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BORJA ALVAREZ RUBIO | FECHA : 06/08/2024 22:38 | Certifica



¡Bienvenidos a Zurich Seguros!

Apreciado/a cliente/a:

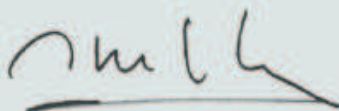
Como Director General de Zurich en España, es un placer darle la bienvenida a Zurich y agradecerle la confianza que ha depositado en nuestra compañía.

Somos una aseguradora con gran experiencia en proteger a empresas de cualquier dimensión y tipología, y en ofrecerles las soluciones que mejor se adaptan a sus necesidades. Asegurar su compañía con Zurich es contar con una protección excelente y con un acompañamiento único, de la mano de nuestro equipo de expertos.

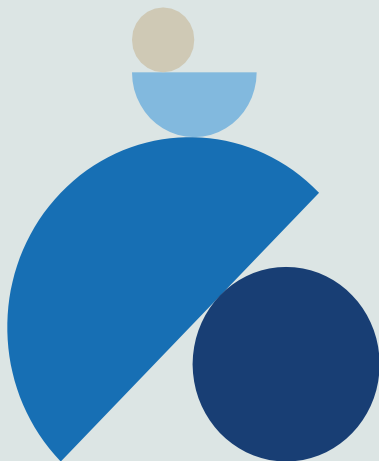
Además de ser uno de los principales grupos aseguradores a escala internacional y con un sólido capital propio, en Zurich tenemos como misión proteger a nuestros clientes y a la sociedad en la que vivimos y trabajamos, apoyados en nuestros principios éticos de integridad, sostenibilidad y excelencia.

En este documento encontrará todo el detalle de la póliza que ha contratado. Para más información, consulte con su mediador.

Atentamente,



Vicente Cancio
Director General
Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en
España



Documentación del contrato del seguro

I. Estructura de la póliza	1
II. Régimen legal, jurisdicción y competencia territorial	1
III. Condiciones Particulares	2
IV. Condiciones Especiales	6
Objeto del seguro	6
Condiciones de cobertura de la póliza	6
1. Coberturas	6
2. Extensiones de cobertura	6
3. Exclusiones comunes a todas las coberturas	13
4. Definiciones	15
5. Disposiciones especiales	30
6. Gestión del siniestro	35
V. Condiciones Generales del seguro	38
VI. Regulación legal	41
VII. Cláusula final: aceptación íntegra del contrato	43



I. Estructura de la póliza

Esta póliza está compuesta por las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, Especiales, que están interrelacionadas y forman parte integral del contrato de seguro.

En caso de discrepancia, las Condiciones Especiales prevalecerán sobre las Generales y las Particulares, salvo que dicha discrepancia afecte al riesgo objeto de esta póliza, que debe atenderse a lo que establecen las Condiciones Particulares.

II. Régimen legal, jurisdicción y competencia territorial

Asegurador y autoridad de control de su actividad

Zurich Insurance Europe AG es una compañía aseguradora registrada en Alemania, con número de compañía HRB 133359, y con domicilio en Platz der Einheit 2, 60327 Frankfurt, Alemania. Está supervisada y registrada por BaFin (Autoridad Federal de Supervisión Financiera), y autorizada para operar en España, en régimen de derecho de establecimiento, a través de su sucursal Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España.

Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, plantas 21 y 22, Madrid, está inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 36766, folio 1, hoja 658706.

En aplicación del art. 123 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, informamos de que no se aplicará la normativa española en materia de liquidación.

Legislación aplicable

Este contrato de seguro, cuando no tenga la consideración legal de “Gran riesgo”, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, quedará sometido a las siguientes normas:

- Ley 50/80, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Ley 7/2004, de 29 de octubre, en lo relativo a la regulación del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Cualquier otra norma que pueda ser aplicable durante la vigencia de la póliza.

El contrato de seguro que tenga la condición legal de “Gran riesgo”, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 y en el párrafo segundo del artículo 44 de la Ley 50/80 de contrato de seguro, de 8 de octubre, se regirá por:

- En primer lugar, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 1.255 del Código Civil, por las cláusulas y condiciones de este contrato.
- Salvo pacto expreso, por las normas supletorias generales sobre obligaciones y contratos contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio;

Subsidiariamente, en defecto de pacto expreso y de las normas supletorias antes indicadas, será de aplicación lo que dispone con carácter dispositivo la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro,

Jurisdicción y competencia territorial

Este contrato se regirá e interpretará conforme al derecho español o andorrano, dependiendo de que la contratación del mismo se haya hecho en España o en Andorra.

Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales correspondientes al domicilio del *asegurado*.



III. Condiciones Particulares

Datos identificativos

N.º de póliza: **00000139485635**
Producto: **Seguro de responsabilidad civil de administradores y directivos**
Referencia de condicionado: **2/3.01.07.41**

Período del seguro

Fecha de efecto: **31/07/2024 a las 00:00 h**
Fecha de vencimiento: **30/07/2025 a las 24:00 h**
Duración: **un año**

Datos del tomador

Nombre o razón social: ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E.
Dirección: PASEO CASTELLANA, 278
C.P.: 28046
Población: MADRID
Provincia: MADRID
NIF/CIF: Q2891001F

Datos del mediador

Mediador: G. Baylin Correduría de Seguros Grupo Lacao Investment Inc. S.L.
Código del mediador: 0000033749

Precio del seguro

Precio total del seguro	
Prima neta anual	66.500 €
Impuestos	5.419,75 €
Total recibo	71.919,75 €

Límite de indemnización

6.500.000 €

por el *período del seguro* y en el agregado para todas las *pérdidas financieras* cubiertas bajo esta póliza, y según lo dispuesto en la sección 7.1 Límite de indemnización.



Límite de indemnización en exceso para consejeros no ejecutivos

Límite de Indemnización hasta 1.200.000€ cantidad máxima a pagar por todos los *consejeros no ejecutivos* en el *período del seguro*.

Resumen de coberturas, límites, sublímites y franquicias contratadas

Este cuadro resumen de coberturas, *límites*, *sublímites* y *franquicias* se ha elaborado para facilitar al *asegurado* una mejor comprensión de la póliza contratada. No obstante, cada una de las coberturas está sujeta a los términos contenidos en esta póliza, que incluyen su respectivo ámbito material, territorial y temporal de aplicación.

N.º	Cobertura	Contratada	Límite de indemnización
1.1	Personas aseguradas	Sí	Sin sublímite
1.2	Reembolso a la <i>sociedad</i>	Sí	Sin sublímite
N.º	Extensión	Contratada	Sublímite de indemnización
2.1	Investigaciones	Sí	Sin sublímite
2.2	Libertad y protección de bienes:		
	Fianzas civiles	Sí	Sin sublímite
	Fianzas penales	Sí	1.000.000€
	Gastos de procedimiento	Sí	10% del límite de Indemnización
	Gastos de libertad y protección de bienes	Sí	Sin sublímite
	Gastos de constitución de aval en evitación de un embargo preventivo	Sí	Sin sublímite
	Gastos de privación de bienes	Sí	360.000€ por persona asegurada y 2.000.000€ en el periodo de seguro
2.3	Protección adicional para consejeros no ejecutivos	Sí	Límite de Indemnización en exceso para consejeros no ejecutivos, 50% del límite de Indemnización hasta 1.200.000€ cantidad máxima a pagar por todos los <i>consejeros no ejecutivos</i> en el <i>período del seguro</i>
2.4	Evento pre-reclamación	Sí	50.000€
2.5	Multas y sanciones civiles y administrativas	Sí	2.000.000€
2.6	Extradición	Sí	2.000.000€
2.7	Aminoración de pérdidas	Sí	1.000.000€
2.8	Gastos de restitución de imagen	Sí	2.000.000€



N.º	Extensión	Contratada	Sublímite de indemnización
2.9	Responsabilidad tributaria subsidiaria y contribuciones a la Seguridad Social	Sí	Sin sublímite
2.10	Salud y seguridad en el trabajo	Sí	Sin sublímite
2.11	Reclamación medioambiental	Sí	Sin sublímite
2.12	Evento de ciberriesgo	No	
2.13	Gastos de investigación por acción derivativa	Sí	50.000€
2.14	Indemnización por acción derivativa	Sí	2.000.000 €
2.15	Gastos de emergencia	Sí	1.300.000 €
2.16	Período adicional de declaración	Sí	12 meses a 0% prima/ 24 meses a 75% prima/ 36 meses a 100%/ 48 meses a 125% prima
2.17	Gastos de constitución de aval concursal	Sí	50% del límite de Indemnización hasta un máximo de 300.000€
2.18	Gastos de asistencia psicológica	Sí	100.000 €
2.19	Persona vinculada	Sí	Sin sublímite
2.20	Abogado interno	Sí	Sin sublímite
2.21	Inhabilitación profesional	Sí	2.500€/mes y 30.000€/ persona asegurada año y 60.000€ en total por periodo de seguro
2.22	Gastos de defensa en procedimientos penales contra la <i>sociedad</i>	Sí	3.000.000 €
2.23	Gastos de asesoramiento en caso de secuestro	Sí	50.000 €
2.24	Gastos de comunicación en <i>situación de crisis</i>	Sí	2.000.000 €
2.25	Gastos de atención al juicio	Sí	500 € por día (máx 60 días)
2.26	Gastos derivados de confiscación de pasaporte	Sí	2.000.000 €

Franquicias

Para <i>pérdidas indemnizables</i> en EE. UU., sus territorios o posesiones:	N/A	por cada <i>reclamación o pérdida financiera</i>
Para <i>pérdidas indemnizables</i> en el resto del mundo:	N/A	por cada <i>reclamación o pérdida financiera</i>
Para gastos de defensa en procedimientos penales contra la <i>sociedad</i>	50.000 €	por cada <i>reclamación o pérdida financiera</i>



Ámbito

Ámbito territorial:	La cobertura bajo esta póliza aplicará a pérdidas financieras resultantes de reclamaciones presentadas en cualquier lugar del mundo excepto Federación Rusia y Bielorusia o sus territorios o posesiones, o conforme a sus leyes, y siempre que esté legalmente permitido y con sujeción a las restricciones específicas para determinadas garantías y coberturas según se especifica en la sección IV.
Ámbito temporal:	La cobertura bajo esta póliza se otorgará exclusivamente para reclamaciones, que sean presentadas por primera vez contra un asegurado durante el período del seguro o el período adicional de declaración (si corresponde) por cualquier acto incorrecto cometido con posterioridad a la fecha de retroactividad establecida en estas Condiciones Particulares, y notificadas al asegurador según se establece en la sección 9.4.4 de esta póliza.
Fecha de retroactividad	Ilimitada
Fecha de litigios previos y pendientes	31/07/2024

Suplementos:

- Suplemento número 1: **Empresa Pública**
- Suplemento número 2: **Exclusión de Corrupción**
- Suplemento número 3: **Extensión de cobertura a la sociedad para reclamaciones por prácticas de empleo**
- Suplemento número 4: **Exclusión de Ciber Riesgo**



IV. Condiciones Especiales

Objeto del seguro

En los términos y condiciones indicados en este contrato, el *asegurador*, mediante el pago de la prima, otorga cobertura bajo esta póliza exclusivamente para *reclamaciones*, que sean presentadas por primera vez contra un *asegurado* durante el *periodo del seguro* o el *periodo adicional de declaración* (si corresponde) por cualquier *acto incorrecto* cometido en el ámbito de sus funciones con posterioridad a la fecha de retroactividad.

El objeto de la presente licitación es la contratación de un seguro de responsabilidad de autoridades, administradores, directivos y todo el personal al servicio de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante ICEX).

Condiciones de cobertura de la póliza

El *asegurador* asume las coberturas que más adelante se indican y que estén expresamente incluidas en las Condiciones Particulares, y su responsabilidad no excede en ningún caso de los respectivos *límites de indemnización* establecidos en dichas Condiciones Particulares.

1. Coberturas

1.1. Personas aseguradas

El *asegurador* pagará a la *persona asegurada*, o en su nombre, cualquier *pérdida financiera* derivada de una *reclamación* presentada contra dicha *persona asegurada*, **salvo cuando dicha *pérdida financiera* sea una *pérdida financiera indemnizable por la sociedad*.**

1.2. Reembolso a la sociedad

El *asegurador* pagará a la *sociedad*, o en su nombre, la parte de una *pérdida financiera* que constituya una *pérdida financiera indemnizable* derivada de una *reclamación* presentada contra una *persona asegurada* **cubierta bajo esta póliza, y siempre que la *sociedad* haya asumido dicha *pérdida*.**

2. Extensiones de cobertura

Sujeto a todos los términos, condiciones, exclusiones y limitaciones de esta póliza, la cobertura se extiende como sigue, **teniendo en cuenta los sublímites previstos para cada extensión de cobertura en las Condiciones Particulares de la póliza.**

2.1 Investigaciones

El *asegurador* pagará a la *persona asegurada*, o en su nombre, los *gastos de investigación* derivados de una *investigación*.

La cobertura al amparo de esta extensión **no será aplicable a las inspecciones, vistas o investigaciones de carácter general sobre el sector, según los términos descritos en la definición 4.43, Investigación, y no incluirá la remuneración a pagar a una *persona asegurada* o a un *empleado* de una *sociedad* o una *entidad participada*, el coste de su tiempo, los costes o gastos fijos de una *sociedad* o una *entidad participada*, o cualquier multa o sanción impuesta en relación con una *investigación*.**

2.2 Libertad y protección de bienes

El *asegurador* pagará a la *persona asegurada*, o en su nombre:

- Las *fianzas civiles* y las *fianzas penales* en relación con una *reclamación*, un *procedimiento contra los bienes* o la *libertad personal* o una *reclamación de extradición* de una *persona asegurada*.
- Los *gastos de procedimiento*, los *gastos de libertad y protección de bienes* o los *gastos de constitución de aval en evitación de un embargo preventivo* incurridos por una *persona asegurada*, con el consentimiento previo por escrito del *asegurador* (que no será denegado ni retrasado injustificadamente),



en relación con un *procedimiento contra los bienes o la libertad personal* de dicha *persona asegurada*.

- Los *gastos de privación de bienes* incurridos por cualquier *persona asegurada* como consecuencia de una *reclamación* cubierta por esta póliza y presentada contra la *persona asegurada* durante el *período del seguro*.

Esta extensión de cobertura aplicará a las *reclamaciones* presentadas contra una *persona asegurada* en todo el mundo, **salvo EE. UU. o Canadá, sus territorios o posesiones o cualquier otro territorio bajo la jurisdicción de los anteriores.**

2.3 Protección adicional para consejeros no ejecutivos

El *asegurador* pagará el *límite de indemnización* en exceso por la parte de la *pérdida financiera* de un *consejero no ejecutivo* derivada de una *reclamación* presentada contra dicho *consejero no ejecutivo*.

Esta extensión aplicará exclusivamente en caso de agotamiento de:

- El *límite de indemnización* de esta póliza.
- El *límite de indemnización* de todas las otras pólizas de responsabilidad civil de *administradores y directivos* aplicables y contratadas específicamente como pólizas en exceso de esta póliza o de otra.
- Cualquier otra indemnización a favor de cualquier *consejero no ejecutivo*.

Esta extensión de cobertura no será aplicable para *pérdidas financieras indemnizables* y su límite, estipulado en las Condiciones Particulares, es en adición y no forma parte del *límite de indemnización*.

2.4 Evento pre-reclamación

El *asegurador* pagará a la *persona asegurada*, o en su nombre, los *gastos pre-reclamación* incurridos, **con el previo consentimiento por escrito del asegurador**, por dicha *persona asegurada* para contratar asesores externos en relación con un *evento pre-reclamación*.

La cobertura al amparo de esta extensión **no será aplicable a las inspecciones, vistas o investigaciones de carácter general sobre el sector, según lo descrito en la definición 4.18, Evento pre-reclamación.**

2.5 Multas y sanciones civiles y administrativas

El *asegurador* pagará en nombre de una *persona asegurada*, siempre que sean asegurables bajo la ley aplicable a esta póliza, y de acuerdo con la legislación y jurisdicción donde hayan sido impuestas, las *multas y sanciones civiles y administrativas* impuestas a dicha *persona asegurada* como consecuencia de una *reclamación* hecha contra dicha *persona asegurada* que esté cubierta bajo esta póliza.

La carga de probar si una multa o sanción civil o administrativa es asegurable recaerá sobre la persona asegurada. La cobertura otorgada en esta extensión será de aplicación solo cuando dicha asegurabilidad se determine mediante sentencia u otra resolución en firme.

Esta cobertura no aplicará a las *multas y sanciones civiles y administrativas* impuestas como consecuencia de una *reclamación* basada en:

- La obtención de una *ventaja personal, pecuniaria o en especie, o una remuneración a la que la persona asegurada no tenga derecho legalmente.*
- Un *acto fraudulento o doloso.*
- Las actuaciones administrativas que no tengan por objeto la ordenación y supervisión de la actividad mercantil desarrollada por los *asegurados*, lo cual incluye, a título enunciativo, pero no limitativo, las actuaciones administrativas generales, como las laborales, de la Seguridad Social, de seguridad e higiene en el trabajo, de apertura del negocio, de naturaleza fiscal, y cualquier actividad que exceda el propio objeto social.

2.6 Extradición

El *asegurador* pagará a la *persona asegurada*, o en su nombre, los *gastos de extradición* resultantes de una *reclamación de extradición*.

2.7 Aminoración de pérdidas



El *asegurador* pagará a la *persona asegurada*, o en su nombre, los *gastos de aminoración* incurridos durante el *período del seguro*, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones necesarias para esta cobertura:

- La circunstancia haya sido notificada al *asegurador* según lo dispuesto en la sección 6.4.4, Notificación de reclamaciones o circunstancias.
- Si la circunstancia notificada en el apartado anterior diera lugar a una *reclamación*, dicha *reclamación* daría lugar a la responsabilidad civil de la *persona asegurada* frente al reclamante potencial.
- Antes de incurrir en dichos *gastos de aminoración*, la *persona asegurada* haya demostrado al *asegurador* que las acciones y los costes propuestos son oportunos y proporcionados en relación con los bienes salvados para aminorar o eludir una *reclamación* cubierta, y reciba el consentimiento por escrito por parte del *asegurador*.

El *asegurador* tendrá derecho a asociarse plenamente con la *persona asegurada* en relación con las acciones propuestas antes de que se lleven a cabo. Además, la *persona asegurada* deberá mantener actualizado al *asegurador* en todo momento.

2.8 Gastos de restitución de imagen

El *asegurador* pagará los *gastos de restitución de imagen* de una *persona asegurada*, surgidos como consecuencia directa de una *crisis de reputación personal*.

La *crisis de reputación personal* debe producirse dentro del *período del seguro*, y debe estar relacionada con una *reclamación* o *investigación*. Se considerará iniciada por primera vez cuando dicho comunicado de prensa o dicha publicación se haya emitido por primera vez durante el *período del seguro*, y finalizará cuando el consultor de relaciones públicas o de gestión de crisis así lo determine o cuando el *sublímite de indemnización* se haya agotado.

2.9 Responsabilidad tributaria subsidiaria y contribuciones a la Seguridad Social

El *asegurador* pagará a una *persona asegurada*, o en su nombre, las contribuciones a la Seguridad Social y los impuestos corporativos impagados por la *sociedad* como consecuencia de la *insolvencia* de la misma, **siempre y cuando:**

- **Se determine por sentencia u otra resolución firme que la *persona asegurada* es personalmente responsable del pago de dichos impuestos o contribuciones a la Seguridad Social en la jurisdicción donde la reclamación se produce.**
- **Dichos impuestos o contribuciones a la Seguridad Social no sean una *pérdida financiera indemnizable*.**
- **Dichos impuestos o compensaciones no se adeuden como resultado de un acto u omisión intencionado, criminal, o para incumplir cualquier deber legal o contractual que rija el pago de dichos impuestos o compensaciones por parte de dicha *persona asegurada*.**

2.10 Salud y seguridad en el trabajo

El *asegurador* pagará a la *persona asegurada*, o en su nombre:

- Los *gastos de defensa* o los *gastos de investigación* derivados de una *reclamación* o de una *investigación* presentada contra dicha *persona asegurada* por un *organismo oficial*, en relación con cualquier presunta violación de las leyes de salud y seguridad en el lugar de trabajo, en la medida en que lo permita la ley.
- Los *gastos de defensa* o los *gastos de investigación* relacionados con un *proceso por homicidio involuntari*

Esta extensión de cobertura no será aplicable para *pérdidas financieras indemnizables*.

2.11 Reclamación medioambiental

El *asegurador* pagará la *pérdida financiera* derivada de una *reclamación medioambiental* presentada contra un *asegurado*, a o en nombre de:

- Una *persona asegurada* o la *sociedad*, cuando esta haya indemnizado a una *persona asegurada*, **siempre**



que se alegue un **acto incorrecto, real o presunto, en su capacidad de administrador o directivo.**

La cobertura otorgada bajo esta extensión está sujeta al *sublímite de indemnización* estipulado en las Condiciones Particulares.

En ningún caso quedan cubiertos los gastos de limpieza, que no tienen consideración de pérdida financiera según lo establecido en la definición 4.49, Pérdida financiera.

2.12 Evento de ciberriesgo

El *asegurador* pagará a la *sociedad*, o en su nombre, los siguientes costes y gastos, razonables y necesarios, en los que se incurra a raíz del acaecimiento de un *evento de ciberriesgo*:

- Que se destinen a programas educativos o de formación para cualquier *administrador o directivo*, en relación con una *reclamación* cubierta y presentada contra un *asegurado*.
- Que se destinen a la contratación de un consultor de seguridad informática para revisar las políticas existentes en materia de protección de datos o para desarrollar un plan interno de respuesta a un *evento de ciberriesgo*, en relación con una *reclamación* cubierta y presentada contra un *asegurado*.

2.13 Gastos de investigación por acción derivativa

El *asegurador* pagará a la *sociedad*, o en su nombre, los *gastos de investigación por acción derivativa* incurridos por la *sociedad* en relación con una *acción derivativa por parte de un accionista* cubierta por esta póliza.

2.14 Indemnización por acción derivativa

El *asegurador* pagará a la *sociedad*, o en su nombre, los costes y gastos razonables y necesarios incurridos por la *sociedad* si un tribunal le ordena pagar los gastos de los accionistas reclamantes en la interposición de una *acción derivativa por parte de un accionista* contra una *persona asegurada*. El *asegurador* pagará dichos gastos siempre que dicha *acción derivativa por parte de un accionista* constituya una *reclamación* cubierta bajo esta póliza.

2.15 Gastos de emergencia

Si por razones de emergencia, el *asegurado* no pudiera, razonablemente, obtener el consentimiento previo por escrito del *asegurador* antes de incurrir en *gastos de defensa, gastos pre-reclamación, gastos de investigación, gastos de extradición o gastos de libertad y protección de bienes* con respecto a una *reclamación* cubierta, el *asegurador* proporcionará aprobación retroactiva, **siempre y cuando:**

- **Se solicite el consentimiento del asegurador según lo dispuesto en la sección 6.4.4, Notificación de reclamaciones o circunstancias, en el plazo de 14 días a partir del momento en que se incurrió por primera vez en dichos gastos.**
- **El asegurado pueda probar que las acciones y los costes incurridos son oportunos y proporcionados para prevenir, reducir o mitigar una reclamación o una pérdida financiera.**

2.16 Período adicional de declaración

2.17 Cancelación o no renovación

En el caso de no renovación de esta póliza por parte del *asegurador*, el *tomador del seguro* tendrá derecho a un *período adicional de declaración*, en los siguientes términos:

- Automáticamente, por un período de 30 días, sin pago de prima adicional.
- Por el período de tiempo indicado en las Condiciones Particulares, sujeto a que el *tomador del seguro* solicite por escrito dicho *período adicional de declaración* y pague la prima adicional correspondiente antes de los 30 días posteriores al vencimiento del *período del seguro*.

El *período adicional de declaración* recogido en los puntos anteriores **no será de aplicación si el asegurador hubiera presentado términos de renovación, aunque los mismos difirieran de los de esta póliza, y el tomador del seguro no los hubiera aceptado.**

2.18 Cambio de control



En el caso de que tenga lugar un *cambio de control*, el *tomador del seguro* no tendrá derecho al *período adicional de declaración* descrito en el punto 2.17.1, pero tendrá derecho a solicitar al *asegurador* que le ofrezca términos específicos para un *período adicional de declaración* **antes de los 30 días posteriores al acaecimiento del cambio de control**. Para que el *período adicional de declaración* sea efectivo, la **prima adicional correspondiente al mismo deberá ser pagada antes de los 30 días posteriores a la aceptación de la oferta**.

2.19 Protección vitalicia para administradores y directivos jubilados

El *asegurador* otorgará un *período adicional de declaración* vitalicio bajo esta póliza a cualquier *administrador* o *directivo* que se haya jubilado de su cargo como *administrador* o *directivo* de la *sociedad*, siempre y cuando su jubilación se deba a un requerimiento por parte de la *sociedad* a causa del límite de edad o del límite de tiempo en servicio estipulados en cualquier contrato de servicio o política aplicables a la *sociedad*, y que dicho requerimiento tenga lugar durante:

- El *período del seguro* de esta póliza.
- El período del seguro de cualquier otra póliza de seguro de *administradores* y *directivos* emitida por el *asegurador* al *tomador del seguro*, de la cual esta póliza es una renovación continuada.

Pero únicamente si esta póliza no se renueva ni se reemplaza, o cuando dicha renovación o reemplazo no otorgue cobertura para dichos administradores o directivos.

Esta extensión no aplicará a la parte de la pérdida financiera indemnizada por una sociedad, o a cualquier administrador o directivo que se haya jubilado de su cargo en la sociedad debido a, en relación con o después de un cambio de control.

2.20 Condiciones de aplicación del período adicional de declaración

La cobertura con respecto a cualquier *período adicional de declaración* se proveerá **únicamente hasta el monto del límite de indemnización no agotado y disponible para esta póliza**.

Además, cualquier período adicional de declaración terminará en su fecha de vencimiento o en la fecha de cualquier de los siguientes eventos (lo que ocurra primero):

- La renovación de esta póliza por parte del *asegurador*.
- El reemplazo de esta póliza por cualquier otra póliza de seguro, emitida por el *asegurador* o cualquier otra compañía de seguros, que cubra total o parcialmente el mismo riesgo o tenga un objeto de seguro similar.

La prima adicional para cualquier período adicional de declaración deberá haber sido abonada en la fecha de efecto del período adicional de declaración.

2.21 Gastos de constitución de aval concursal

El *asegurador* pagará, por cuenta de cualquier *persona asegurada*, los *gastos de constitución de aval concursal* incurridos a raíz de una *reclamación* por un *acto incorrecto* presentada contra la *persona asegurada* durante el *período del seguro*.

Esta extensión de cobertura aplicará a las reclamaciones presentadas contra una persona asegurada en todo el mundo, salvo EE. UU., Canadá, sus territorios o posesiones, o cualquier otro territorio bajo la jurisdicción de los anteriores.

2.22 Gastos de asistencia psicológica

El *asegurador* pagará, por cuenta de cualquier *persona asegurada*, los *gastos de asistencia psicológica* incurridos, **con el consentimiento previo por escrito del asegurador**, a raíz de un *acto incorrecto* cubierto por esta póliza, y con objeto de recibir asistencia psicológica como consecuencia de dicho *acto incorrecto*.

2.23 Persona vinculada

El *asegurador* pagará, en nombre de cualquier *persona vinculada*, los *gastos de defensa* incurridos por dicha *persona vinculada* derivados de una *reclamación* en la que sea codemandada junto a un miembro del consejo de administración de la *sociedad*, pero únicamente si se alega que dicho miembro del consejo de administración de la *sociedad* es responsable a título personal de un *acto incorrecto*.



2.24 Abogado interno

El *asegurador* pagará, en nombre de cualquier *abogado interno*, la *pérdida financiera* de dicho *abogado interno* que resulte de una *reclamación* por un *acto incorrecto* cometido en su calidad de *abogado interno*, y **únicamente si dicho *abogado interno* es reconocido a título personal como responsable de dicho *acto incorrecto*, y si dicha responsabilidad no puede ser imputable a la *sociedad*.**

2.25 Inhabilitación profesional

Los *administradores* o *directivos* de la *sociedad* que, en el marco de una *reclamación* cubierta por la póliza y presentada por primera vez por un *tercero* contra el *administrador* o *directivo* durante el *período del seguro*, sean condenados por resolución judicial firme en España a la pena de inhabilitación profesional para el ejercicio de sus funciones como *administrador* o *directivo*, recibirán una indemnización mensual de acuerdo con las siguientes condiciones:

- El importe de la indemnización será igual a la media de ingresos netos mensuales que el *administrador* o *directivo* acredite haber obtenido del ejercicio de sus funciones durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la firmeza de la sentencia, **sin que en ningún caso dicho importe pueda exceder el importe individual y total indicado en las Condiciones Particulares.**
- El pago mensual de la indemnización se realizará por el tiempo que dure dicha inhabilitación y, **como máximo, durante un período de 12 meses.**
- Esta prestación está concebida para paliar las consecuencias económicas que pueda comportar para la *persona asegurada* la pena de inhabilitación para el ejercicio de la actividad inhabilitada y, **en ningún caso, puede ser motivo de enriquecimiento por parte de dicha *persona asegurada*.**

A tal efecto, el *asegurador* podrá solicitar a la *persona asegurada*, con carácter previo al pago del siniestro, cuantos datos y documentos precise para conocer el volumen real de ingresos de la *persona asegurada* mientras dure la pena de inhabilitación, y podrá ajustar la indemnización a la antes citada merma real de ingresos derivada de la inhabilitación.

2.26 Gastos de defensa en procedimientos penales contra la sociedad

En caso de que, con motivo de una *reclamación* presentada por primera vez durante el *período del seguro*, fuera exigida la responsabilidad penal de la *sociedad*, conforme al Código Penal español, el *asegurador* anticipará los *gastos de defensa* incurridos por la *sociedad* **con el previo consentimiento por escrito del *asegurador*.**

En el supuesto de que la exigencia de responsabilidad penal se dirija conjuntamente hacia la *sociedad* y hacia una o varias *personas aseguradas*, la cobertura otorgada en esta extensión quedará condicionada a una defensa única y conjunta de la *sociedad* y las *personas aseguradas*.

Esta cobertura aplicará únicamente a *reclamaciones* presentadas en España.

2.27 Gastos de asesoramiento en caso de secuestro

El *asegurador* pagará a la *persona asegurada*, o en su nombre los honorarios y gastos de un consultor de crisis que se contrate para el asesoramiento frente a una situación de *secuestro de una persona asegurada*, que sean razonables y necesarios y en los que se haya incurrido **con el previo consentimiento escrito del *asegurador*.**

Sin embargo, **esta extensión no aplicará:**

- **Al rescate efectivo de una *persona asegurada*, incluyendo, pero no limitado a cualquier importe destinado a un secuestrador.**
- **En el caso de que la *sociedad* o las *personas aseguradas* dispongan de un seguro de secuestro y rescate (*Kidnap & Ransom*) en vigor con cualquier entidad aseguradora.**

2.28 Gastos de comunicación en situación de crisis

El *asegurador* pagará los gastos incurridos por la *sociedad*, **con el previo consentimiento escrito del**



asegurador, en un asesor de relaciones públicas para mitigar la publicidad adversa, o potencialmente adversa, para la *sociedad*, que sea resultado directo de una *situación de crisis* que haya ocurrido por primera vez durante el *período de seguro*.

Código seguro de Verificación : GEN-6050-fd42-ba0c-143c-865b-f965-e2b4-9545 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



3. Exclusiones comunes a todas las coberturas

El asegurador no será responsable de efectuar pago alguno por una *pérdida financiera*:

3.1 Daños personales y materiales

Derivada de, basada en, relacionada con o como consecuencia de *daños materiales o daños personales*. Sin embargo, esta exclusión no aplicará a:

- Sufrimiento psicológico o emocional en relación con una ***reclamación por prácticas de empleo***.
- La cobertura otorgada bajo la extensión 2.10, Salud y seguridad en el trabajo.
- La cobertura otorgada bajo la extensión 2.11, Reclamación medioambiental.

3.2 Sociedad o entidad participada contra asegurado para reclamaciones en los EE. UU.

Derivada de, basada en o atribuible a cualquier *reclamación* en los EE. UU. o basada en sus leyes presentada por, o en representación de cualquier *sociedad o entidad participada* contra cualquier *asegurado*. Sin embargo, esta exclusión no aplicará a:

- Una *reclamación* presentada o mantenida por un liquidador, un interventor o un *administrador* concursal, o su equivalente de cualquier otra jurisdicción, ya sea directa o indirectamente por cuenta de la *sociedad* o entidad participada, contra una *persona asegurada*.
- Una *reclamación* en forma de acción social de responsabilidad presentada en interés de la *sociedad* o *entidad participada* por parte de una o más personas que no son *administradores* o *directivos* de la *sociedad* y que presentan y mantienen la *reclamación* sin la solicitud, la asistencia voluntaria o la participación activa de ningún *administrador* o *directivo* de la *sociedad* o *entidad participada*, que no sea un *administrador* o *directivo* que participe en una actividad protegida de denuncia de irregularidades (*whistleblowing*).
- Una *reclamación* presentada o mantenida por cualquier órgano supervisor de la junta de la *sociedad* contra una *persona asegurada*.
- Los *gastos de defensa* o los *gastos antes de una reclamación* (incurridos como consecuencia de una *investigación interna*) incurridos por una *persona asegurada*.

3.3 Actos intencionados

Derivada de, basada en, relacionada con o como consecuencia de:

- La obtención por un *asegurado* de una ganancia, remuneración, beneficio o ventaja financiera sin tener dicho *asegurado* derecho legal a los mismos.
- Cualquier *acto incorrecto* que se haya cometido deliberadamente.
- Cualquier acto u omisión doloso, intencionado, deshonesto o fraudulento cometidos por un *asegurado*.
- Cualquier incumplimiento o violación, consciente o intencionado, de cualquier estatuto, reglamento o ley por parte de un *asegurado*.

Las exclusiones descritas en los cuatro puntos inmediatamente anteriores se determinarán mediante:

1. Una admisión formal por escrito por el *asegurado*.
2. Una sentencia u otro fallo o procedimiento definitivo e inapelable adverso para el *asegurado*.
3. Evidencia que establezca que dicha conducta efectivamente ocurrió.

Hasta dicha admisión o determinación, el *asegurador* adelantará los *gastos de defensa* según lo estipulado en la sección 6.4.2., además, la conducta referida en dichas exclusiones cometida por una *sociedad* no podrá ser atribuida a una *persona asegurada*, salvo que dicha *persona asegurada* fuera cómplice o tuviera conocimiento de dicha conducta.

3.4 Reclamaciones o notificaciones anteriores y pendientes

Derivada de, basada en, relacionada con o como consecuencia de:



- Cualquier proceso civil, penal, administrativo, reglamentario, arbitral, de mediación, o de una **reclamación** iniciada o incoada contra un **asegurado** antes de, o pendiente a la fecha de litigios previos y pendientes indicada en las Condiciones Particulares; o que alegue o se derive de los mismos o esencialmente de los mismos hechos alegados en dichas acciones.
- Cualquier acto, evento, ocurrencia, que forme parte de un mismo **acto incorrecto** o **actos incorrectos interrelacionados** alegados o incluidos en cualquier **reclamación**; así como circunstancias u otros hechos conocidos con anterioridad a la fecha de litigios previos y pendientes y que puedan dar lugar a una **reclamación**, o que se han reportado o notificado bajo cualquier póliza existente o vencida antes o en la fecha de inicio de esta póliza.

3.5 Responsabilidad civil profesional

Derivada de, basada en, relacionada con o como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento, prestación o falta de prestación por parte de la sociedad, cualquier entidad participada o cualquier asegurado de servicios profesionales a terceros relacionados, directa o indirectamente, con su actividad.

No obstante lo anterior, esta exclusión no se aplicará a las **reclamaciones** presentadas en forma de acción social de responsabilidad o acción derivativa presentadas o seguidas por o en nombre de la **sociedad**, por uno o varios accionistas, que se basen u originen en una falta de supervisión o dirección por parte de las **personas aseguradas** de aquellos que realizaron u omitieron la realización de tales servicios profesionales, siempre que dichas **reclamaciones** se presenten y mantengan con total independencia, y sin ningún tipo de solicitud, asistencia, participación activa o intervención de la **sociedad** o sus **administradores** o **directivos** (o cargo ejecutivo o de gerencia equivalente en cualquier otro país).

3.6 Multas y sanciones

Derivada de, basada en, relacionada con o como consecuencia de daños punitivos, ejemplarizantes o múltiples, o multas o sanciones, salvo lo establecido para multas y sanciones bajo la extensión 2.5.

3.7 Prestaciones laborales

Derivada de, basada en, relacionada con o como consecuencia del pago, o impago, de prestaciones contractuales relacionadas con el empleo en la sociedad (incluyendo, pero no limitado, al pago de prestaciones por desempleo o de indemnizaciones por despido) o cualquier suma pagadera en virtud de unas instrucciones o anuncio de contribución emitida por un regulador de pensiones.

3.8 Impuestos

Derivada de, basada en, relacionada con o como consecuencia del pago, o impago, de impuestos, salvo lo establecido bajo la extensión 2.9.

3.9 Oferta pública de valores

Derivada de, basada en, relacionada, directa o indirectamente con cualquier oferta pública de valores de la sociedad.

No obstante lo anterior, esta exclusión no se aplicará siempre y cuando:

- El **tomador del seguro** notifique por escrito al **asegurador** en relación con la oferta pública de valores, además de la entrega de los documentos que el **asegurador** solicite para el análisis del riesgo.
- El **asegurador** acepte, si lo considera oportuno, extender la cobertura a dicha oferta pública de valores, sujeta a los términos, condiciones y prima adicional que corresponda.
- El **tomador del seguro** acepte los términos, condiciones y prima adicional requeridos por el **asegurador** y pague la prima adicional, cuando sea exigible.



4. Definiciones

Los términos escritos en *cursiva* en esta póliza, estén en singular o en plural, y con independencia de que consten en este apartado 3, o estén definidos en otros apartados de esta póliza, a efectos de esta póliza tienen el significado especificado en ellos.

4.1 Abogado interno

Abogado interno significa cualquier persona física habilitada para el ejercicio de la abogacía que sea, haya sido o se convierta en *empleado* asalariado de la *sociedad*, ya sea a tiempo completo o parcial, en tanto preste servicios de asesoramiento legal a la *sociedad asegurada* como *empleado* de la misma, teniendo en cuenta que dicho asesoramiento **no incluye el que haya podido prestar a cualquier otra entidad que no sea la sociedad aunque este haya sido hecho a solicitud expresa de la sociedad asegurada.**

4.2 Acción derivativa por parte de un accionista

Acción derivativa por parte de un accionista:

- Cualquier requerimiento por escrito presentado por un accionista de la *sociedad* al consejo de administración u órgano supervisor de dicha *sociedad* para iniciar un procedimiento civil en un juzgado contra una *persona asegurada* por un *acto incorrecto*.
- Cualquier procedimiento iniciado por un accionista de la *sociedad*, iniciado derivativamente en interés de la *sociedad* contra una *persona asegurada* por un *acto incorrecto*, sin que haya presentado antes un requerimiento según lo descrito en el punto anterior.

Una *acción derivativa por parte de un accionista* se considera interpuesta "por primera vez" contra un *asegurado* en el momento en el que dicho requerimiento fuera recibido por primera vez por la *sociedad* o en el que dicha acción legal fuera presentada por primera vez.

La acción derivativa por parte de un accionista debe recibirla por primera vez la sociedad durante el período del seguro, o el período adicional de declaración, si corresponde, y debe alegar un acto incorrecto que ha tenido lugar antes o durante el período del seguro.

4.3 Acto incorrecto

Acto incorrecto significa un incumplimiento involuntario del deber, de obligaciones legales, del deber fiduciario, de facultades, negligencia, error, declaración incorrecta, o cualesquiera otros actos u omisiones incorrectos involuntarios, reales o supuestos, por parte de una *persona asegurada* en su capacidad de tal, o cualquier asunto reclamado contra dicha *persona asegurada* exclusivamente por razón de su condición de tal.

Con respecto a un *abogado interno*, *acto incorrecto* significa todo acto, error u omisión en la prestación o falta de prestación de servicios profesionales de asesoramiento legal a la *sociedad*, pero **únicamente** en su condición de tal. No obstante, se entiende en todo caso que el término **acto incorrecto no incluye ningún acto, error u omisión relacionado con actividades del abogado interno que:**

- **No estén relacionadas con el puesto desarrollado por dicho abogado interno en la sociedad.**
- **No tenga lugar en nombre de la sociedad y a solicitud por escrito de la misma.**
- **Que sean desarrolladas por el abogado interno para otras personas, distintas de la sociedad.**

Con respecto a una *reclamación por prácticas de empleo*, *acto incorrecto* significa una *violación de prácticas de empleo*.

4.4 Actos incorrectos interrelacionados

Actos incorrectos interrelacionados significa todo el conjunto de *actos incorrectos* que sean consecuencia de, estén basados en, relacionados con, o sean atribuibles de cualquier otra manera a la misma causa o fuente generadora.

4.5 Administrador o directivo

Administrador o directivo significa cualquier persona física que sea un pasado, presente o futuro *administrador o directivo* debidamente elegido o asignado como *administrador, director, miembro del comité*



de dirección, miembro del comité de gestión, miembro del consejo de supervisión, *administrador* de hecho, fideicomisario, o una posición equivalente en una jurisdicción extranjera, de la *sociedad*, incluyendo un *consejero independiente* de una *sociedad*.

Administrador o directivo también incluye a toda persona física que sea representante permanente de una persona jurídica administradora y debidamente elegida o nombrada por dicha persona jurídica administradora de la *sociedad*.

4.6 Asegurado

Asegurado significa cualquier:

- *Persona asegurada*.
- *Sociedad*, pero exclusivamente para *reclamaciones por operaciones de valores*.

4.7 Asegurador

Asegurador significa la *sociedad* indicada como tal en las Condiciones Particulares.

4.8 Autoinforme

Autoinforme significa un informe o una notificación confeccionada por la *sociedad*, una *entidad participada* o una *persona asegurada* para presentar ante un *organismo oficial*, en virtud de una obligación legal de informar a dicho *organismo oficial* sobre asuntos que pueden dar lugar a un problema reglamentario, real o potencial, cuando la falta de presentación de dicho informe o el retraso en la presentación del mismo puedan ocasionar consecuencias negativas para la *sociedad* o para una *persona asegurada*, con dicho *organismo oficial*.

4.9 Cambio de control

Cambio de control significa cualesquiera de los siguientes eventos:

- El objeto social del *tomador del seguro* cambia de forma significativa.
- Cualquier persona, entidad o grupo:
 - Adquiere más del 50 % del capital social del *tomador del seguro*.
 - Adquiere la mayoría de los derechos de voto del *del seguro*.
 - Asume el derecho a nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del consejo de administración (o cargo equivalente) del *tomador del seguro*.
 - Asume el control efectivo, con arreglo a un acuerdo por escrito con otros accionistas, de la mayoría de los derechos a voto del *tomador del seguro*.
 - Se fusiona con el *tomador del seguro*, de tal manera que el *tomador del seguro* no es la entidad resultante.
- El *tomador del seguro* se encuentra en una situación de *insolvencia*.
- Se nombra para el *tomador del seguro* un síndico de la quiebra, un administrador concursal, un liquidador, un interventor, un administrador judicial (o un funcionario o persona similar).
- La nacionalización, total o parcial, del *tomador del seguro* mediante la apropiación de los activos del *asegurado* por parte de un Gobierno o Estado, de manera directa o indirecta.
- Cualquier gobierno, entidad semigubernamental o agencia gubernamental (incluido el Fondo Monetario Internacional), otra agencia reguladora, organismo o entidad de financiación o fondo de estabilidad financiera:
 - Asume el control efectivo de la mayoría de los derechos a voto del *tomador del seguro*.
 - Destituye a la mayoría de los miembros del consejo de administración (o cargo equivalente) del *tomador del seguro*.
 - Nombra un comité de gestión del *tomador del seguro*.
 - Se hace cargo de las operaciones del *tomador del seguro*, ya sea en parte o en su totalidad, o enajena tal empresa, ya sea en parte o en su totalidad.



4.10 Consejero independiente

Consejero independiente significa cualquier persona física que actúe como *administrador* o *directivo* de la *sociedad* durante el *periodo del seguro* y que no sea también un *empleado* de cualquier *sociedad* o el titular de un cargo ejecutivo en la *sociedad*.

Consejero independiente incluye al consejero coordinador descrito en el artículo 529 SEPTIES del Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio).

4.11 Crisis de reputación personal

Crisis de reputación personal significa cualquier declaración negativa específicamente relacionada con, y mencionando a, una *persona asegurada*, hecha por cualquier individuo autorizado para hablar en nombre de un *organismo oficial* y que esté incluida en cualquier comunicado de prensa o publicada en cualquier medio de comunicación impreso o electrónico. La *crisis de reputación personal* se debe iniciar por primera vez durante el *periodo del seguro* y debe estar relacionada con una *reclamación* o una *investigación*.

4.12 Daños materiales

Daños materiales significa un daño a o la destrucción de un bien, o de una parte del mismo, o la pérdida de uso de dicho bien, incluyendo cualquier *pérdida financiera* directa o consecencial resultante del mismo.

4.13 Daños personales

Daños personales significa una lesión, dolencia, angustia mental o emocional, enfermedad o fallecimiento de cualquier persona.

4.14 Director de una entidad participada

Director de una entidad participada significa cualquier persona física, incluyendo cualquier *administrador* o *directivo* o cualquier *empleado* de la *sociedad*, presente, pasado o futuro, que durante el *periodo del seguro* ejerza o actúe en calidad de *administrador* o *directivo*, director oculto, *administrador* de hecho o *administrador* fiduciario (**salvo un fideicomisario de un plan de pensiones**), o cargos equivalentes en una *entidad participada*, bajo la petición o dirección expresa de la *sociedad*.

4.15 Empleado

Empleado significa una persona física que presta regularmente sus servicios a la *sociedad* en el transcurso normal de los negocios de la *sociedad* y a quien la *sociedad* remunera mediante un salario, sueldo o comisiones, y trabaja bajo la supervisión o el control directo de la *sociedad*. La definición de *empleado* no incluye a contratistas independientes.

4.16 Empresas de criptomoneda

Empresas de criptomoneda significa entidades que participan en divisas digitales o derivados de divisas digitales, incluidas, entre otras, bolsas de divisas digitales, sistemas de monedero electrónico, corredores de divisas y gestión de activos digitales, plataformas de comercio electrónico y comercio de venta libre (OTC) de monedas digitales, servicios financieros, servicios de pasarela de pago y de minería de criptomonedas.

4.17 Entidad participada

Entidad participada significa cualquier:

- Entidad sin ánimo de lucro.
- Entidad con ánimo de lucro donde el *tomador del seguro* o una *filial* posee, directa o indirectamente, alguna participación accionarial.

Pero excluye cualquier:

- **Sociedad.**
- **Institución financiera.**
- **Fondo, fideicomiso o plan de pensiones o jubilación.**
- **Entidad con propósito específico (*special purpose entity* - *SPE*), vehículo con fin específico (*special***



purpose vehicle - SPV), vehículo de inversión estructurada (structure investment vehicle - SIV) o compañía con propósito especial de adquisición (special purpose acquisition company - SPAC).

- **Entidad cuyas acciones están cotizadas públicamente en cualquier mercado de valores de los EE. UU. o sus territorios y posesiones.**
- **Entidad con fondos propios negativos o en situación de desequilibrio patrimonial según la ley aplicable a la fecha de efecto de esta póliza, o con una calificación crediticia emitida por cualquier agencia de calificación con respecto a esa entidad o cualquiera de sus valores por debajo de grado de inversión.**

Salvo si dicha entidad está específicamente añadida como una *entidad participada*, mediante un endoso a esta póliza.

4.18 Evento pre-reclamación

Evento pre-reclamación significa:

- Una irrupción o visita a la sede de una *sociedad* o una *entidad participada* por un *organismo oficial* que implique la presentación, examen, copia o confiscación de documentos que pertenecen a una *persona asegurada*, o una entrevista a dicha *persona asegurada*, siempre que no sea una *investigación* y haya motivos razonables para creer que dicho *organismo oficial* podría presentar una *reclamación* contra dicha *persona asegurada*.
- Una notificación por escrito a un *organismo oficial* por parte de una *sociedad*, *entidad participada* o de una *persona asegurada* de una sospecha de incumplimiento material de la obligación legal o reglamentaria de dicha *persona asegurada*.
- La recepción por parte de una *persona asegurada* de una notificación formal de un *organismo oficial* que obligue legalmente a dicha *persona asegurada* a presentar documentos, responder preguntas o asistir a entrevistas con dicho *organismo oficial* directamente como resultado de un *autoinforme*.
- Una *investigación interna* o una consulta interna realizada por la *sociedad* contra una *persona asegurada* a solicitud o instrucción de un *organismo oficial* después de un *autoinforme* o notificación formal de conformidad con los dos puntos inmediatamente anteriores.

Siempre y cuando dicha irrupción, visita, notificación de un *organismo oficial*, *autoinforme* o *investigación interna* ha tenido lugar o ha ocurrido por primera vez durante el *período del seguro*.

Un evento antes de una reclamación no incluye las investigaciones, vistas, exámenes o consultas de carácter general o sectoriales o cualquier auditoría, inspección o revisión rutinaria o regulatoria, que afecten a más de tres o a la mayoría de las entidades del sector.

4.19 Extradición

Extradición significa cualquier proceso formal mediante el cual una *persona asegurada* ubicada en cualquier país es entregada a cualquier otro país para ser procesada o responder de otra manera a una acusación criminal derivada directamente de una *reclamación* (que no sea una *reclamación de extradición*) cubierta bajo esta póliza.

4.20 Evento de ciberriesgo

Evento de ciberriesgo significa una *violación de privacidad* o una *violación de seguridad*.

4.21 Fianzas civiles

Fianzas civiles significa:

- Los gastos en que se incurra para la constitución de *fianzas civiles* que hayan sido impuestas a una *persona asegurada* por decisión judicial para garantizar eventuales responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza.
- La constitución por el *asegurador* de fianzas judiciales impuestas a la *persona asegurada* para garantizar su eventual responsabilidad civil cubierta por esta póliza, **pero únicamente en reclamaciones cubiertas bajo esta póliza y presentadas contra una persona asegurada en España.**



- La constitución de la caución que una *persona asegurada* preste, en sustitución de las medidas cautelares acordadas por un juez conforme a lo establecido en los artículos 746 y 747 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para garantizar eventuales responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza. **Con un sublímite de 1.000.000€**

En caso de realización de la fianza depositada para garantizar la eventual responsabilidad civil de la persona asegurada, si esta hubiera sido condenada por una conducta dolosa o fraudulenta o si por cualquier otra causa la reclamación no fuera objeto de cobertura, la persona asegurada o el tomador del seguro deberán solidariamente reembolsar al asegurador el importe de dicha fianza.

4.22 Fianzas penales

Fianzas penales significa:

- Los gastos en que se incurra para la constitución de fianzas impuestas a la *persona asegurada* para garantizar su libertad provisional en un proceso penal cuyos *gastos de defensa* queden cubiertos por la póliza.
- La constitución por el *asegurador* de fianzas impuestas a una *persona asegurada* para garantizar su libertad provisional en un proceso penal, cuyos *gastos de defensa* queden cubiertos por la póliza, **pero únicamente en reclamaciones presentadas contra una persona asegurada en España y siempre que:**
 - **La acción penal no sea ejercitada directamente por la propia sociedad o por denuncia de esta.**
 - **La persona asegurada y el tomador del seguro lo hayan requerido conjuntamente por escrito y con el compromiso mediante cualquier instrumento de garantía válida en derecho de su reintegro a primer requerimiento del asegurador, en caso de pérdida de dicha fianza debido a la incomparecencia de dicha persona asegurada o cualquier otro motivo.**

4.23 Filial

Filial significa cualquier entidad u organización, incluyendo cualquier empresa conjunta (*joint venture*), en que a la fecha de efecto de esta póliza (o durante el *período del seguro* para lo estipulado en la sección 5.14.2 Nuevas filiales) el *tomador del seguro*, directa o indirectamente a través de una o varias *filiales*:

- Controla la composición del consejo de administración, o tiene el derecho de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración (o su equivalente en cualquier otro país).
- Controla más del 50 % de los derechos de voto.
- Tiene más del 50 % del patrimonio de la *sociedad* o del capital social emitido.

No tendrá consideración de filial ninguna institución financiera, entidad con fondos propios negativos o en situación de desequilibrio patrimonial, según la ley aplicable a la fecha de efecto de esta póliza, entidad con propósito específico (*special purpose entity - SPE*), vehículo con fin específico (*special purpose vehicle - SPV*), vehículo de inversión estructurada (*structure investment vehicle - SIV*) o compañía con propósito especial de adquisición (*special purpose acquisition company - SPAC*).

A los efectos de determinar cobertura, una entidad **solo** será considerada una *filial* con respecto a:

- *Actos incorrectos* cometidos.
- Un *evento pre-reclamación*, un *autoinforme*, una *investigación*, una *reclamación de extradición*, un *procedimiento contra los bienes o la libertad personal* o una *crisis de reputación personal* que hayan ocurrido, empezado o surgido después de la fecha en que dicha entidad se convirtió en una *filial* y antes de la fecha en que dicha entidad dejó de ser una *filial*.

4.24 Franquicia

Franquicia significa el importe especificado como tal en esta póliza, en las Condiciones Particulares o en cualquier suplemento, en relación con cualquier *reclamación*, *pérdida* o *gastos de defensa* por los que el *asegurado* sea responsable.

4.25 Gastos de aminoración

Gastos de aminoración significa los honorarios razonables y necesarios, costes directos y gastos incurridos



por la *persona asegurada*, **con el previo consentimiento por escrito del asegurador**, después del descubrimiento por primera vez de un *acto incorrecto* durante el *período del seguro* para aminorar, minimizar, prevenir o evitar una *pérdida financiera* que quedaría cubierta bajo esta póliza si se presentara una *reclamación* basada en dicho *acto incorrecto*.

Gastos de aminoración no incluye:

- **Pérdidas financieras indemnizables.**
- **Costes relacionados con cualquier responsabilidad que, de otra manera, no quedaría cubierta bajo esta póliza.**
- **Pagos relacionados con, basados en o atribuibles a una investigación o un evento antes de una reclamación.**
- **Cualquier aumento en la responsabilidad o la pérdida financiera de la persona asegurada que surja de tomar tales acciones.**
- **La remuneración de una persona asegurada, el coste de su tiempo o cualquier otro coste o gasto fijo de una sociedad.**
- **Cualquier pago que exceda de la cobertura proporcionada bajo esta póliza, si la reclamación se hubiera presentado contra la persona asegurada por el reclamante potencial.**

4.26 Gastos de asistencia psicológica

Gastos de asistencia psicológica significa los honorarios profesionales de psicólogo en los que la *persona asegurada* incurra, **con el previo consentimiento por escrito del asegurador**, con objeto de recibir atención psicológica como consecuencia de una *reclamación*.

4.27 Gastos de constitución de aval concursal

Gastos de constitución de aval concursal significa los costes y gastos necesarios y razonables en los que la *persona asegurada* incurra personalmente, con el consentimiento previo por escrito del *asegurador*, con motivo de la constitución y mantenimiento de un aval de entidad de crédito en sustitución de un embargo ordenado durante el *período del seguro* o *período adicional de declaración* (de ser aplicable) contra dicha *persona asegurada*, de conformidad con el artículo 48.3 de la Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de julio) en el procedimiento concursal del *tomador del seguro*.

4.28 Gastos de constitución de aval en evitación de un embargo preventivo

Gastos de constitución de aval en evitación de un embargo preventivo significa los gastos de constitución del aval que formalicen los *administradores o directivos* de la *sociedad* en evitación o sustitución del embargo preventivo de sus bienes y derechos ordenado por un juez, de conformidad con los artículos 727.1 y 746 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, con motivo de una *reclamación* formulada en su contra por primera vez durante el *período del seguro*, por *actos incorrectos* cometidos en el ejercicio de su cargo en la *sociedad*.

4.29 Gastos de defensa

Gastos de defensa significa los honorarios, costes y gastos legales, razonables y necesarios (a excepción de cualquier tipo de remuneración, ya sea regular o extraordinaria, de cualquier *administrador o directivo* o *empleado* de la *sociedad*), incurridos **con el previo consentimiento por escrito del asegurador**:

- Por o en nombre de un *asegurado* en la *investigación*, defensa, ajuste, acuerdo de liquidación o apelación de cualquier *reclamación*.
- Por cualquier experto acreditado contratado a través de abogados defensores, en nombre de un *asegurado*, para preparar una evaluación, informe, valoración, diagnóstico o refutación de pruebas en relación con la defensa de una *reclamación*.
- Por una *persona asegurada* para el asesoramiento legal en el país de su domicilio para interpretar y aplicar el asesoramiento recibido por un asesor jurídico en una jurisdicción extranjera, en respuesta a una *reclamación* presentada en dicha jurisdicción extranjera.



- Por un *asegurado* al realizar cualquier procedimiento de indemnización, contribución o recuperación relacionada con dicha *reclamación*.
- Por el *asegurado* en la búsqueda de cualquier apelación de un laudo final de una corte, tribunal o proceso alternativo de resolución de conflictos vinculante para el *asegurado* y resultante de dicha *reclamación*.

4.30 Gastos de extradición

Gastos de extradición significa los honorarios, costes y gastos legales, razonables y necesarios, incurridos **con el consentimiento previo por escrito del asegurador** en relación con:

- Las siguientes acciones legales llevadas a cabo por una *persona asegurada*:
 - Oposición a, impugnación de o defensa de una *reclamación de extradición*.
 - Apelación de cualquier orden o concesión de *extradición* de dicha *persona asegurada*.
- La contratación por parte de una *persona asegurada* de los servicios de un asesor de crisis acreditado, un asesor fiscal o un asesor de relaciones públicas, directamente relacionados con la *extradición* de dicha *persona asegurada*.
- Los gastos de viaje al extranjero (un viaje de ida y vuelta) y alojamiento de una *persona asegurada*, su cónyuge legal o pareja de hecho y cualquier hijo menor de 18 años, directamente relacionados con la *extradición* de dicha *persona asegurada*.

4.31 Gastos de investigación

Gastos de investigación significa los honorarios, costes y gastos razonables y necesarios, incurridos **con el previo consentimiento por escrito del asegurador**, por o por cuenta de una *persona asegurada*, y directamente en relación con la participación solicitada de dicha *persona asegurada* en una *investigación*, incluyendo la preparación de cualquier entrevista o la presentación de información.

Gastos de investigación no incluye la remuneración a pagar, a una persona asegurada o un empleado de una sociedad o una entidad participada, el coste de su tiempo, los costes o gastos fijos de una sociedad o una entidad participada, o cualquier multa o sanción impuesta en relación con una investigación.

4.32 Gastos de investigación por acción derivativa

Gastos de investigación por acción derivativa significa los honorarios, costes y gastos, razonables y necesarios (a excepción de cualquier tipo de remuneración, ya sea regular o extraordinaria, de un *administrador o directivo* o de un *empleado* de la *sociedad*) incurridos por la *sociedad*, incluyendo su consejo de administración, cualquier comité de su consejo de administración o los miembros del consejo de supervisión, con el consentimiento previo por escrito del *asegurador*, en la *investigación* o la evaluación de los *actos incorrectos* alegados en una *acción derivativa por parte de un accionista*.

4.33 Gastos de libertad y protección de bienes

Gastos de libertad y protección de bienes significa los costes y gastos razonables (incluyendo, pero no limitado a, los honorarios legales y profesionales) incurridos por una *persona asegurada* en la defensa de un *procedimiento contra los bienes o la libertad personal* contra dicha *persona asegurada*.

4.34 Gastos de limpieza

Gastos de limpieza significa los costes y gastos razonables (incluyendo, pero no limitado a, los honorarios legales y profesionales) incurridos en la realización de pruebas, el control, la limpieza, la eliminación, la contención, el tratamiento, la neutralización, la desintoxicación, la reducción, la reparación o la evaluación de los efectos de *sustancias contaminantes* o gases de efecto invernadero.

4.35 Gastos de privación de bienes

Gastos de privación de bienes significa el pago de los siguientes servicios, directamente al proveedor de los mismos, en caso de medida cautelar para la confiscación, intervención, suspensión o embargo de derechos de propiedad sobre bienes inmuebles o bienes personales de una *persona asegurada*, o para la imposición de gravámenes sobre bienes inmuebles o bienes personales de la *persona asegurada* durante el *período del seguro*:



- Educación: escolarización de menores dependientes de la *persona asegurada*.
- Vivienda: alquiler o letras de la hipoteca de la vivienda particular de la *persona asegurada*.
- Servicios públicos: coste del agua, gas, luz, teléfono e internet de la vivienda particular de la *persona asegurada*.
- Seguros personales: primas correspondientes a los seguros de vida, accidentes, asistencia médica y salud de la *persona asegurada* y sus menores dependientes.

Dichos gastos solo se pagarán cuando las cantidades expresamente declaradas inembargables por ley, y efectivamente no embargadas, hayan sido íntegramente consumidas o agotadas en el pago de los servicios. Dichos gastos se pagarán al cabo de 30 días tras el acaecimiento del suceso antes indicado, y durante 12 meses como máximo.

4.36 Gastos de procedimiento

Gastos de procedimiento significa los honorarios, costes y gastos necesarios y razonables incurridos por una *persona asegurada* para la defensa de un procedimiento ante un tribunal o para interponer recursos con el fin de oponerse u obtener la absolución o revocación de una orden judicial impuesta por un *organismo oficial* en un *procedimiento contra los bienes o la libertad personal*.

4.37 Gastos de restitución de imagen

Gastos de restitución de imagen significa los honorarios, costes y gastos necesarios y razonables en que haya incurrido una *persona asegurada*, **con el consentimiento previo por escrito del asegurador**, en la contratación de un consultor de relaciones públicas o de gestión de crisis, que no sea un despacho de abogados, por parte de una *persona asegurada*, e independientemente de la *sociedad*, **dentro de los 30 días siguientes a una crisis de reputación personal de dicha persona asegurada**, para aminorar específicamente la publicidad negativa a la reputación profesional de dicha *persona asegurada*, como consecuencia directa de dicha *crisis de reputación personal*.

4.38 Gastos pre-reclamación

Gastos pre-reclamación significa los honorarios, costes y gastos necesarios y razonables en la contratación de asesores independientes de la *sociedad* o de una *entidad participada* para:

- Proporcionar asesoramiento legal directamente relacionado con un *evento pre-reclamación*.
- Preparar un informe (y cualquier informe complementario según sea necesario) para un *organismo oficial* en respuesta a un *evento pre-reclamación*.

Gastos pre-reclamación no incluye una pérdida financiera indemnizable.

4.39 Información personal

Información personal significa cualquier información mediante la cual un individuo pueda ser identificado de manera exclusiva y fiable, incluyendo su nombre, número de teléfono, número de identificación nacional, número de Seguridad Social, datos médicos o sanitarios u otra información médica protegida, número de carné de conducir o número de pasaporte, número de cuenta bancaria, número de tarjeta de crédito, número de tarjeta de débito, código de acceso o contraseña que permitan el acceso a la cuenta financiera de ese individuo, o cualquier otra *información personal* de carácter no público, conforme a su definición en cualquier *reglamento de privacidad* aplicable al individuo.

Información personal no incluye información que legalmente esté a disposición del público en general por cualquier razón, incluyendo información de los archivos de gobiernos locales, nacionales o extranjeros.

4.40 Insolvencia

Insolvencia significa el estado de la *sociedad* como resultado de:

- La causa de disolución establecida, entre otros, en el título X, Disolución y Liquidación, de la Ley de Sociedades de Capital, cualquier modificación del mismo o cualquier norma o ley equivalente en cualquier jurisdicción.



- La solicitud de declaración de concurso, la declaración de concurso, ya sea voluntario o no, o cualquier procedimiento equivalente en cualquier jurisdicción.
- La incapacidad de cumplir regularmente con las obligaciones de pago de las deudas vencidas y exigibles, o el sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones.
- La designación por cualquier organismo, tribunal gubernamental, provincial, federal o estatal de cualquier interventor, fideicomisario, *administrador* concursal o liquidador para que tome el control de, supervise, gestione o liquide la *sociedad*.

4.41 Institución financiera

Institución financiera significa cualquier banco, entidad de crédito, *institución financiera*, entidad financiera, cualquier tipo de fondo de inversión o sociedad de inversión colectiva en *valores*, firma de inversión, entidad gestora de activos, entidad gestora de fondos, administrador de fondos, depositario, depositario central de *valores*, fondo de inversión, asociación de ahorros y préstamos, *sociedad* de crédito hipotecario, unión crediticia, agencia de *valores*, compañía de seguros o reaseguros (salvo una entidad cautiva propiedad del *tomador del seguro*), mercado de *valores*, cámara de compensación, suscriptor de *valores* o de seguros, *empresas de criptomoneda*, o cualquier entidad cuyo objetivo principal sea la negociación de materias primas, futuros o divisas o cualquier otra entidad similar.

4.42 Investigación

Investigación significa cualquier investigación, vista, examen o consulta civil, penal, administrativa o regulatoria:

- Sobre los asuntos de la *sociedad* o de una *persona asegurada*, iniciada o presentada por un *organismo oficial*, una vez el *organismo oficial* solicite por escrito a la *persona asegurada* que:
 - Asista a una entrevista.
 - Facilite información.

Pero solo cuando hay motivos razonables para anticipar que dicho *organismo oficial* pueda presentar una reclamación contra la *persona asegurada* en relación con dichos asuntos.

- De una *persona asegurada*, iniciada mediante el arresto y la detención o el encarcelamiento de dicha *persona asegurada* por una autoridad competente, en relación con un *acto incorrecto*.

Se considerará que una *investigación* ha sido realizada "por primera vez" cuando la *persona asegurada* sea identificada, notificada, requerida a cooperar, arrestada o detenida por primera vez.

Investigación no incluye investigaciones, vistas, exámenes o consultas para toda la industria o el sector, o cualquier auditoría, examen, inspección o revisión regular, rutinaria o reglamentaria, incluyendo cualquier solicitud de información obligatoria de cualquier organismo regulador, que afecten a más de tres o a la mayoría de las entidades del sector.

4.43 Investigación interna

Investigación interna significa una petición escrita para que una *persona asegurada*:

- Se presente en una reunión o entrevista (incluyendo una petición para que facilite una respuesta escrita).
- Facilite documentos, registros o información electrónica relacionada con una *persona asegurada* en su calidad de tal.

Pero solo si la petición está hecha en nombre de una *sociedad* por su consejo de administración (u órgano de dirección equivalente) o cualquier consejo de supervisión o comisión ejecutiva del consejo de administración (u órgano de dirección equivalente), que alegue un incumplimiento material, real o supuesto, de las obligaciones legales o normativas de una *persona asegurada* y que constituya un *acto incorrecto*.

***Investigación interna* no incluye ninguna supervisión, inspección, cumplimiento, revisión, examen, producción o auditoría regular, rutinaria, reglamentaria o interna, ni cualquier petición de información obligatoria desde un organismo regulador, llevada a cabo durante el proceso de revisión y cumplimiento habitual de una *sociedad*.**



En relación con una *investigación interna*, el *asegurador* solo será responsable de pagar los costes que no constituyan una *pérdida financiera indemnizable*.

4.44 Límite de indemnización

Límite de indemnización significa el importe indicado como tal en las Condiciones Particulares.

4.45 Multas y sanciones civiles y administrativas

Multas y sanciones civiles y administrativas significa:

- Multas y sanciones monetarias civiles, administrativas o reglamentarias impuestas directamente por un *organismo oficial* contra una *persona asegurada* por una infracción de cualquier ley, reglamento o estatuto, **pero solo si dichas multas y sanciones no están relacionadas o resultan de una infracción legal deliberada, dolosa o mediando culpa grave, y siempre que dichas multas y sanciones sean asegurables por la legislación aplicable.**
- Sanciones monetarias civiles impuestas directamente contra una *persona asegurada* por una violación de la Section 2(g)(2)(B) or Section 78ff(c)(2)(B) of the United States (U.S.) Foreign Corrupt Practices Act, 15 U.S.C. Section 78dd-2(g)(2)(B), o cualquier otra legislación equivalente bajo otra jurisdicción.

4.46 Organismo oficial

Organismo oficial significa cualquier órgano regulador, autoridad administrativa, agencia pública, comisión parlamentaria, organización oficial del comercio, o cualquier otro organismo al que la ley le ha otorgado poderes para regular, controlar, supervisar, realizar investigaciones, auditar, imponer multas y sanciones, o emprender órdenes, directivas u otras medidas en relación con una *sociedad*, una entidad participada o una *persona asegurada*.

4.47 Período del seguro

Período del seguro significa el período indicado como tal en las Condiciones Particulares, incluyendo cualquier extensión al mismo acordada por escrito por el *asegurador*.

4.48 Pérdida financiera

Pérdida financiera significa el importe total que el *asegurado* está legalmente obligado a pagar por:

- Daños y perjuicios financieros, sentencias y costes relacionados (incluyendo los intereses anteriores y posteriores a una sentencia, así como las costas legales del demandante a las que el *asegurado* haya sido condenado en una sentencia) resultantes de una *reclamación* cubierta por esta póliza.
- Un acuerdo negociado por el *asegurado* con el consentimiento previo por escrito del *asegurador*, de acuerdo con los términos y condiciones de esta póliza.
- *Gastos de defensa*.
- *Gastos de investigación, fianzas civiles, fianzas penales, gastos de procedimiento, gastos de constitución de aval en evitación de un embargo preventivo, gastos de libertad y protección de bienes, gastos pre-reclamación, multas y sanciones civiles y administrativas, costes de extradición, gastos de aminoración, gastos de restitución de imagen, pero únicamente si no son pérdidas financieras indemnizables.*
- Las cantidades según lo estipulado en la sección 2, Extensiones de cobertura de esta póliza.

Pérdida financiera, salvo para *gastos de defensa*, **no incluye:**

- **Cualquier importe no indemnizado por la sociedad que los asegurados sean absueltos de pagar debido a cualquier pacto, acuerdo u orden judicial.**
- **Cualquier obligación conjunta de la sociedad y una persona asegurada de resarcimiento de un daño infligido y reclamado como consecuencia de una violación de prácticas de empleo**, salvo cuando la *sociedad* no puede hacer frente al pago por encontrarse en situación de *insolvencia*.
- **Impuestos o contribuciones a la seguridad**, salvo lo establecido bajo la extensión 2.10.
- **Prestaciones contractuales relacionadas con el empleo en la sociedad (incluyendo, pero no limitado, al pago de prestaciones por desempleo o de indemnizaciones por despido) o cualquier suma**



pagadera en virtud de unas instrucciones o anuncio de contribución emitida por un regulador de pensiones.

- **Multas o sanciones**, salvo lo establecido bajo la extensión 2.5, o **daños punitivos, ejemplarizantes o múltiples**.
- **Cualquier importe incurrido por la sociedad que represente o sea sustancialmente equivalente a un incremento en la contraprestación pagada o propuesta para ser pagada por una sociedad en relación con su compra de valores o activos.**
- **Gastos de limpieza.**
- **Remuneración a cualquier asegurado, el coste del tiempo de un asegurado o los gastos o costes fijos de una sociedad o de una entidad participada.**
- **Devolución o restitución de cualquier ganancia ilícita.**
- **Importes que no sean asegurables en virtud de la ley bajo la cual se interpreta esta póliza.** No obstante, se entiende y acuerda que el *asegurador* no sostendrá que los *gastos de defensa* o los acuerdos incurridos por una *persona asegurada* no son asegurables debido a la violación real o presunta de la *persona asegurada* de la Section 11, 12 or 15 of the U.S. Securities Act of 1933 (*as amended*), **a menos que se declare no asegurable por una orden o determinación judicial.**

4.49 Pérdida financiera indemnizable

Pérdida financiera indemnizable significa la *pérdida financiera* que la *sociedad* haya indemnizado, o pueda o deba indemnizar a la *persona asegurada* teniendo en cuenta la ley aplicable a la *sociedad*, los estatutos o reglamentos de la *sociedad*, o cualquier resolución de los accionistas de la *sociedad*.

4.50 Período adicional de declaración

Período adicional de declaración significa el período inmediatamente posterior al *período del seguro* durante el cual el *asegurado* puede notificar al *asegurador* cualquier *reclamación* presentada por primera vez durante dicho período, por un *acto incorrecto*, cualquier *investigación*, o cualquier *evento pre-reclamación*, en relación con hechos, actos o eventos que hayan ocurrido por primera vez antes del vencimiento del *período del seguro*.

4.51 Persona asegurada

Persona asegurada significa cualquier persona física que bajo la denominación de Consejero/a, Administrador/a, Director/a General, Director/a Ejecutivo/a, Directivo/a o cualquier otra equivalente, haya ostentado u ostente la cualidad de miembro del órgano u órganos de Administración del Tomador o haya ostentado u ostente poderes que impliquen el ejercicio de facultades de decisión o gobierno del Tomador, así como todo el personal adscrito a la plantilla de ICEX.

Se consideran también asegurados:

- a) Toda persona física que haya sido, que sea en la actualidad o durante el periodo de seguro, administrador, consejero, miembro del consejo de administración u órgano equivalente, alto cargo, director/a general, director/a Ejecutivo, directivo/a, o cualquier cargo similar en la sociedad, incluso cuando no esté remunerado, y que haya sido debidamente nombrada o elegida de acuerdo con la Ley y los estatutos bajo cualquier jurisdicción.
- b) Los herederos, albaceas, derechohabientes o la masa hereditaria de los Asegurados fallecidos, así como los representantes legales o derechohabientes de los Asegurados legalmente incapacitados o insolventes, pero únicamente en relación con la Reclamación que sea consecuencia de un Acto Dañoso cometido por cualquier asegurado
- c) Cualquier Empleado/da pasado, presente o potencial del Tomador
- d) Reclamaciones en que sea codemandado con un Asegurado/a y se mantenga codemandado hasta la resolución firme de la Reclamación
- e) Autoridad o personal. Se entenderá toda persona física que preste sus servicios profesionales en la entidad



pública mediante una relación de carácter continuado regida por el derecho público o privado (funcionarios de carrera, funcionarios interinos, todo el Personal laboral y personal técnico) así como los cargos electos y los cargos políticos

f) Persona física que haya sido, sea en la actualidad o durante el periodo de seguro empleado/a de la sociedad, mientras ejerza funciones de supervisión o con capacidad gerencial en la sociedad propias de un cargo directivo, incluyendo los empleados cuya responsabilidad haya sido establecida por un tribunal en calidad de administrador

g) Persona física que haya sido designada por una persona jurídica cuando sea ésta última quien ostente el cargo de administrador en la sociedad,

h) Persona física administrador/a de hecho que en la realidad del tráfico desempeñe sin título, con un título nulo extinguido o con otro título, las funciones propias de administrador de la sociedad, así como aquella bajo cuyas instrucciones actúen los administradores de la sociedad.

i) Persona jurídica designada formalmente conforme a derecho como administrador consejero o miembro del consejo de administración u órgano equivalente de la sociedad.

j) Persona física que tenga la consideración de "persona vinculada" a un miembro del consejo de administración de la sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, únicamente respecto a gastos de defensa y siempre que la "persona vinculada" sea reclamada conjuntamente junto a dicho miembro del consejo de administración de la sociedad.

k) Personas retiradas: Persona asegurada que haya cesado en su capacidad de persona asegurada antes del vencimiento del periodo de seguro por razones distintas a su suspensión, destitución, despido o inhabilitación y siempre que no haya existido un cambio de control.

4.52 Persona vinculada

Persona vinculada significa una persona física que tenga la consideración de *persona vinculada* a un miembro del consejo de administración de la *sociedad*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

4.53 Proceso por homicidio involuntario

Proceso por homicidio involuntario significa un proceso penal contra una *persona asegurada* que surja de un incidente que dé lugar a la muerte de uno o más *empleados* donde la *sociedad* esté implicada o presuntamente haya desempeñado algún papel, incluyendo, entre otros, homicidio involuntario, homicidio imprudente u homicidio por negligencia grave, y directamente relacionado con la actividad de la *sociedad*.

4.54 Reclamación

Reclamación significa:

- Un requerimiento por escrito a una *persona asegurada* solicitando una indemnización económica, medidas cautelares u otro remedio legal, siempre y cuando dicho requerimiento no sea hecho por una *sociedad*.
- Un proceso civil, mercantil, laboral, penal, administrativo, regulatorio, arbitral o de mediación (incluyendo cualquier contrademanda), iniciado por la presentación de una demanda o alegato similar contra una *persona asegurada*.
- Un procedimiento regulatorio o administrativo, iniciado con la presentación de una notificación de cargos o documento similar contra una *persona asegurada*.
- Procedimiento arbitral, de mediación u otro proceso de resolución de litigios contra una *persona asegurada*.

Siempre que se alegue un acto incorrecto, real o presunto.

Asimismo, *reclamación* también significa un *evento pre-reclamación*, una *investigación*, un *proceso por homicidio involuntario*, una *derivativa por parte de un accionista*, una *reclamación de prácticas de empleo*,



una *reclamación medioambiental* o una *reclamación de extradición*.

4.55 Reclamación de extradición

Reclamación de extradición significa un requerimiento oficial de *extradición* o la ejecución de una orden de arresto, donde dicha ejecución es un elemento de la *extradición*.

4.56 Reclamación medioambiental

Reclamación medioambiental significa cualquier *reclamación* basada en, derivada de o a consecuencia de:

- La descarga, dispersión, escape, filtración, migración o eliminación, reales o presuntas (o la amenaza de ocurrencia de lo anterior), de *sustancias contaminantes* o gases de efecto invernadero en o sobre bienes inmuebles o personales, cualquier terreno, el agua o la atmósfera.
- Cualquier requerimiento o petición a la *sociedad* o a las *personas aseguradas* para realizar pruebas, controlar, limpiar, eliminar, contener, tratar, desintoxicar o neutralizar *sustancias contaminantes* o gases de efecto invernadero, o cualquier decisión voluntaria de hacerlo, sean o no dichos gases de efecto invernadero *sustancias contaminantes*.

4.57 Reclamación por prácticas de empleo

Reclamación por prácticas de empleo significa una *reclamación* basada en o alegando una *violación de prácticas de empleo*.

4.58 Reglamento de privacidad

Reglamento de privacidad significa cualquier ley, reglamento o estatuto, incluyendo cualquier modificación a los mismos, relacionado con el control y el uso de información financiera, médica u otra información confidencial personalmente identificable, o cualquier otra legislación, reglamento o estatuto relacionado con el robo de identidad o la privacidad.

4.59 Procedimiento contra los bienes o la libertad personal

Procedimiento contra los bienes o la libertad personal significa cualquier procedimiento oficial o formal presentado contra una *persona asegurada* por un *organismo oficial*, como consecuencia directa o como parte de una *reclamación* cubierta bajo esta póliza, con el objetivo de:

- Confiscar, asumir la propiedad y control de, suspender o bloquear los derechos de propiedad de los bienes inmuebles o activos personales de dicha *persona asegurada*.
- Gravar los bienes inmuebles o los activos personales de dicha *persona asegurada*.
- Obtener una prohibición temporal o permanente sobre dicha *persona asegurada* para ejercer su cargo o realizar las funciones de un *administrador o directivo* (o cargo equivalente) en cualquier entidad.
- Restringir la libertad de dicha *persona asegurada* a una residencia doméstica específica o una detención oficial.
- Obtener la prohibición de que dicha *persona asegurada* salga de un país.
- Obtener la deportación de dicha *persona asegurada* tras la revocación de un estado inmigratorio correcto, actual y válido por cualquier motivo, salvo por la condena de un delito de dicha *persona asegurada*.

4.60 Tomador del seguro

Tomador del seguro significa la entidad indicada como tal en las Condiciones Particulares.

4.61 Secuestro de una persona asegurada

Secuestro de una persona asegurada significa cualquier acto o serie de actos relacionados que supongan cualquier captura, detención o aprehensión por la fuerza o mediante engaño de una *persona asegurada* en cualquier parte del mundo mientras esta esté actuando en su capacidad de *persona asegurada* de la *sociedad*, **pero exclusivamente a los efectos de exigir dinero para un rescate**. Se entenderá que el *secuestro de una persona asegurada* se realiza por primera vez contra una *persona asegurada* cuando se



captura, detiene o aprehende por fuerza o mediante engaño por primera vez a dicha *persona asegurada*.

4.62 Situación de crisis

Situación de crisis significa cualquiera de los siguientes eventos imprevistos siempre que puedan tener un impacto significativo en el resultado o en el volumen de negocio de la *sociedad*:

- Una oferta o propuesta por escrito no solicitada y que sea realizada por cualquier persona física o jurídica distinta de un *asegurado* o de cualquier afiliado a cualquier *asegurado*, bien sea anunciada públicamente o hecha en privado, dirigida a un *administrador* o *directivo de la sociedad* para concretar un *cambio de control* en el *tomador del seguro*.
- El anuncio público de una reformulación de las cuentas financieras de la *sociedad* que fueron previamente registradas o dadas a conocer al público.
- El anuncio público de que la *sociedad* no ha pagado su deuda o de que tiene intención de no pagar o de reestructurar la misma.
- La retirada de un producto de la *sociedad* por cuestiones de seguridad o defectos en el mismo.
- El fallecimiento o discapacidad repentina de un *administrador* o *directivo de la sociedad*.

4.63 Sociedad

Sociedad significa:

- El *tomador del seguro*.
- Cualquier *filial*.
- Cualquier fundación caritativa o fideicomisario caritativo establecido y controlado por la *sociedad*.

Sociedad no incluye ningún fondo, fideicomiso o plan de pensiones o de jubilación.

4.64 Solicitud del seguro

Solicitud del seguro significa cualquier información, declaración o material facilitados al *asegurador*, incluyendo el cuestionario relleno y firmado por el *tomador del seguro*, así como cualquier documento adjunto a los mismos.

4.65 Sublímite de indemnización

Sublímite de indemnización significa el límite de la responsabilidad del *asegurador* bajo esta póliza para ciertas coberturas y extensiones, el cual está dentro de y forma parte de, y no es en adición al *límite de indemnización*. La cantidad del *sublímite de indemnización* para cada cobertura y extensión es en el agregado y por el importe indicado en las Condiciones Particulares.

4.66 Sustancias contaminantes

Sustancias contaminantes significa cualquier emisión a la atmósfera, olor, aguas residuales, petróleo o productos derivados del petróleo, residuos infecciosos o médicos, amianto o productos derivados del amianto, sílice, ruido, hongos (incluidos el moho y cualquier micotoxina, espora, olor o subproducto producido o liberado por un hongo, excepto un hongo que el *asegurado* ha destinado al consumo), y campos eléctricos, magnéticos o electromagnéticos. Dichas materias incluirán, sin limitación, irritantes sólidos, líquidos, gaseosos, térmicos, biológicos, nucleares o radiológicos, contaminantes o humo, vapor, hollín, ácidos, álcalis, químicos o residuos.

4.67 Tomador del seguro

Tomador del seguro significa la entidad indicada como tal en las Condiciones Particulares.

4.68 Valores

Valores significa cualquier activo financiero que represente una participación en la deuda o en el capital de una **sociedad** que esté cotizado en cualquier mercado de *valores*.



4.69 Violación de prácticas de empleo

Violación de prácticas de empleo significa cualquier error, acto u omisión negligente, real o presunto, en relación con cualquier incumplimiento o quebranto de normativa o legislación laboral que vulnere los derechos fundamentales de un *empleado* o *administrador* o *directivo*, pasado, presente o potencial de la *sociedad*.

4.70 Violación de privacidad

Violación de privacidad significa el presunto o real:

- Acceso no autorizado, revelación, pérdida o robo de:
 - *Información personal* bajo el cuidado, la custodia o el control del *asegurado*.
 - Información corporativa bajo el cuidado, la custodia o el control de un *asegurado*, que está específicamente catalogada como confidencial y protegida bajo un acuerdo de no divulgación o contrato similar.
- Violación de cualquier *reglamento de privacidad*.
- Recogida ilícita o no autorizada de *información personal*.

4.71 Violación de seguridad

Violación de seguridad significa cualquier acceso no autorizado, introducción de *malware* o programas maliciosos, o ataque de denegación de servicio al sistema informático de la *sociedad* que resulte en:

- Una interrupción, suspensión, fallo, degradación o retraso real y medible en el rendimiento del *sistema informático de la sociedad*.
- El robo, la alteración, modificación, corrupción o destrucción de información corporativa bajo el cuidado, custodia o control de un *asegurado*, que no esté disponible o sea conocida por el público.

4.72 Zurich

Zurich significa el *asegurador* y cualquier otro miembro de Zurich Insurance Group.



5. Disposiciones especiales

5.1 Límite de indemnización

El *límite de indemnización* es la cantidad máxima a pagar por parte del *asegurador*, por el *período del seguro* y en el agregado, por todas las *pérdidas financieras* cubiertas bajo esta póliza, con independencia del número de *reclamaciones* presentadas bajo la póliza o del número de *asegurados* contra los que se presenten dichas *reclamaciones*. Sin embargo, el *límite de indemnización en exceso* se pagará en adición al *límite de indemnización*.

Cada *sublímite de indemnización* indicado en las Condiciones Particulares es la responsabilidad máxima que el *asegurador* se compromete a pagar en virtud de esta póliza para cada una de las extensiones indicadas. Dichos *sublímites de indemnización* forman parte de, y no son en adición al *límite de indemnización* de esta póliza.

El *límite de indemnización* o los *sublímites de indemnización* aplicarán únicamente en exceso de la *franquicia* correspondiente.

El *límite de indemnización* para cualquier *período adicional de declaración* es parte de, y no es en adición al *límite de indemnización* para el *período del seguro*.

5.2 Aplicación de la franquicia

El *asegurador* es responsable únicamente del pago de la cantidad de la *pérdida financiera* en relación con cada *reclamación* que exceda la *franquicia* correspondiente, establecida en las Condiciones Particulares.

Las *franquicias* aplicarán a la *pérdida financiera indemnizable* de las *personas aseguradas* y a toda *pérdida financiera* de la *sociedad*.

La *franquicia* no forma parte del *límite de indemnización* del *asegurador*. La *franquicia* es a cargo de la *sociedad* y se mantiene sin asegurar.

Si más de una *franquicia* aplica a una única *reclamación*, entonces las *franquicias* correspondientes se aplicarán por separado a cada parte de dicha *reclamación*, sin embargo, la *franquicia* total máxima a aplicar a dicha *reclamación* no excederá a la *franquicia* correspondiente más alta.

5.3 Cláusula de autorización y asignación

Mediante la aceptación de esta póliza, el *tomador del seguro* se compromete a actuar en nombre de cada *asegurado* en relación con la presentación y recepción de *reclamaciones* o circunstancias, cancelaciones u otras comunicaciones al *asegurador*, el pago de las primas y la recepción de cualquier prima extornada que pueda adeudarse bajo esta póliza, acordar suplementos y dar o recibir notificaciones bajo esta póliza, y cada *asegurado* acuerda que el *tomador del seguro* actuará en su nombre.

Esta póliza y sus derechos no pueden cederse sin el consentimiento previo por escrito del *asegurador*.

5.4 Quiebra

La quiebra o *insolvencia* de cualquier *asegurado* o del sucesor de cualquier *asegurado* no exime al *asegurador* de sus obligaciones o de privar al *asegurado* de sus derechos bajo esta póliza.

5.5 Cancelación

Esta póliza no podrá ser cancelada, excepto por la falta de pago de la prima u otra razón válida según lo dispuesto en la ley aplicable.

En caso de que esta póliza sea cancelada por el *asegurador*, la póliza se considerará nula *ab initio*, y no corresponderá pago alguno de prima.

5.6 Divisa

Todas las primas, el *límite de indemnización*, las *franquicias*, las *pérdidas financieras*, así como otros importes bajo esta póliza, están expresados y se pagarán en la divisa indicada en las Condiciones Particulares. Si se dictara sentencia, se estableciera un acuerdo de liquidación o se declarara otro elemento de *pérdida financiera* bajo esta póliza en una divisa distinta, el pago de una *pérdida financiera* cubierta bajo esta póliza (sujeto a los términos, condiciones, exclusiones y limitaciones de esta póliza) se hará, o bien en dicha otra



divisa a elección de Zurich, o en la divisa indicada en las Condiciones Particulares, al tipo de cambio publicado en *The London Financial Times* en la fecha en que la *pérdida financiera* se deba pagar.

5.7 Reclamaciones fraudulentas

Si el *asegurado* notificara cualquier *pérdida financiera*, según se establece en la sección 6.4 de esta póliza, sabiendo que es falsa o fraudulenta, dicha *pérdida financiera* será excluida de la póliza para el *asegurado* fraudulento, y el *asegurador* tendrá derecho a evitar sus obligaciones en virtud de esta póliza en relación con ese *asegurado* fraudulento o en su totalidad y, en tal caso, **la póliza queda sin efecto y todas las notificaciones bajo la misma se consideran inválidas.**

5.8 Incumplimiento de la sociedad de indemnizar a las personas aseguradas

Si la *pérdida financiera* de una *persona asegurada* es una *pérdida financiera indemnizable*, pero la *sociedad* no indemniza a dicha *persona asegurada* por cualquier razón dentro de los 90 días siguientes a una petición escrita de la *persona asegurada* en la que solicite dicha indemnización, entonces el *asegurador* pagará dicha *pérdida financiera* a la *persona asegurada*, o en su nombre, como si dicha *pérdida financiera* no fuera una *pérdida financiera indemnizable*, y sin deducir cualquier *franquicia* aplicable.

No obstante, en este caso el *asegurador* tendrá derecho a ser reembolsado inmediatamente por la *sociedad* por todos los pagos realizados por el *asegurador* que no se habrían realizado o cubierto bajo esta póliza si se hubiera prestado la indemnización por la *sociedad* en relación con dicha *pérdida financiera* o *franquicia*, salvo si la *sociedad* no indemniza o no indemnizó a la *persona asegurada* debido a su *insolvencia*. **Cualquier decisión del asegurador de pagar la pérdida financiera de una persona asegurada será vinculante para la sociedad, y la sociedad no tendrá derecho a retener el reembolso de la franquicia en el caso de cualquier desacuerdo entre el asegurador y la sociedad sobre el pago de la pérdida financiera de una persona asegurada.**

5.9 Orden de pagos

En el caso de una *pérdida financiera* derivada de una *reclamación* cuyo pago se adeude en virtud de las disposiciones de esta póliza, el *asegurador* hará los esfuerzos razonables para:

- Primero pagar la *pérdida financiera* de la *persona asegurada* que la *sociedad* no haya indemnizado.
- Y únicamente después de este pago, en relación con cualquier cantidad restante del *límite de indemnización* disponible, pagar dicha otra *pérdida financiera* para la que se otorga cobertura bajo esta póliza.

5.10 Otros seguros y cobertura de la entidad participada

Si una *pérdida financiera* cubierta bajo esta póliza también está cubierta total o parcialmente por cualquier otra póliza de seguro válida y cobrable, esta póliza únicamente aplicará y pagará una *pérdida financiera* en exceso del importe pagado por dicha otra póliza de seguro e independientemente de que dicha póliza de seguro esté declarada como primaria, contributiva, exceso, contingente o de otro tipo. Como seguro de exceso, esta póliza no aplicará ni contribuirá al pago de ninguna *pérdida financiera* hasta que se hayan agotado los límites asegurados y los importes de las *franquicias* de esa otra póliza de seguro.

En el caso de una reclamación presentada contra un director de una entidad participada, la cobertura otorgada por esta póliza aplicará específicamente en exceso de:

- **Cualquier indemnización prestada por una entidad participada.**
- **Cualquier cobertura de seguro válida y cobrable otorgada a una entidad participada o a sus administradores o directivos (o cargo ejecutivo o gerencial equivalente).**
- **Cualquier indemnización proporcionada por una sociedad.**

Sin embargo, el asegurador no será responsable bajo esta póliza de ninguna pérdida financiera derivada de cualquier reclamación basada en, derivada de o atribuible a cualquier acto incorrecto o actos incorrectos interrelacionados que tengan lugar antes o después de que la persona asegurada sirva como directivo de una entidad participada.

En el caso de que una *reclamación* esté cubierta por esta póliza y por cualquier otra póliza proporcionada por el *asegurador* o cualquier otra entidad del grupo de empresas al que pertenece el *asegurador*, entonces el



límite de indemnización máximo en el agregado del *asegurador* por todas las *pérdidas financieras* bajo esta póliza será un único *límite de indemnización*, el más elevado entre dichas pólizas.

5.11 Interpretación de la póliza y jurisdicción

La validez e interpretación de esta póliza será regida exclusivamente por, y se interpretará según las leyes aplicables en España, en particular por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, que no se aplicará con carácter imperativo cuando este contrato de seguro no tenga la consideración legal de “Gran riesgo”.

Esta póliza, sus Condiciones Particulares y cualquier suplemento son un único contrato, en el cual, salvo si el contexto así lo requiere:

- Los encabezados son meramente descriptivos, no constituyen una ayuda para la interpretación.
- El singular incluye el plural y viceversa.
- El masculino incluye el femenino y el neutro.
- Todas las referencias a una legislación específica incluyen las modificaciones y enmiendas a la misma.
- Las referencias a puestos, cargos o títulos incluyen sus equivalentes en cualquier jurisdicción en la que se presente una *reclamación*.

Si cualquier parte de esta póliza se vuelve inejecutable o inválida en virtud de una ley aplicable, o se convierte en tal por una decisión judicial posterior, dicha incapacidad de ejecutar o invalidez no supondrá que la póliza sea inejecutable o inválida en su totalidad.

5.12 Divisibilidad del cuestionario, no rescisión de la póliza

Esta póliza ha sido concertada por el *asegurador* sobre la base de las declaraciones contenidas en la *solicitud del seguro*, que conforma la base de este contrato de seguro, se considera incorporada a, y constituye parte de esta póliza.

La *solicitud del seguro* será interpretada como una solicitud separada para cada *persona asegurada* y en relación con las declaraciones, manifestaciones y la información financiera contenida en la *solicitud del seguro*:

- Ninguna declaración hecha por un *asegurado* o el conocimiento que posea cualquier *asegurado* (incluyendo el conocimiento de cualquier declaración falsa o la ocultación con respecto a la *solicitud del seguro*), serán imputados a otra *persona asegurada* a los efectos de determinar la disponibilidad de la cobertura bajo esta póliza.
- A los efectos de la cobertura 1.3 y de cualquier otra cobertura proporcionada a la *sociedad* bajo esta póliza, solamente las declaraciones en la *solicitud del seguro* hechas por, o en nombre de, un consejero delegado, un director financiero o un presidente pasado, presente o futuro (o cargo equivalente ejecutivo o gerencial) de la *sociedad* y el conocimiento que posea serán imputados a esa *sociedad*, así como cualquier conocimiento por parte de los mismos (incluyendo el conocimiento de una declaración falsa o la ocultación con respecto a la *solicitud del seguro*). No obstante, el conocimiento de los dichos *administradores* del *tomador del seguro* se imputará a todas las *sociedades*.

El *asegurador* conviene que no tratará de rescindir o evitar, o aplicar otro remedio legal en relación con esta póliza, o a cualquier parte divisible de esta póliza, en relación con la cobertura bajo la póliza para cualquier *persona asegurada* que no haya realizado ninguna declaración errónea o que no tenga conocimiento de una declaración errónea o falsa o de una ocultación relacionada con la *solicitud del seguro*.

Asimismo, el *asegurador* conviene que no tratará de rescindir, evitar, o aplicar otro remedio legal en relación con esta póliza, o a cualquier parte divisible de esta póliza, cuando el remedio de rescisión o evasión del *asegurador* surja únicamente como resultado de una declaración errónea inocente por parte de una *persona asegurada*.

5.13 No imputación de exclusiones

Ningún *acto incorrecto* de un *asegurado* será imputado a otra *persona asegurada* a los efectos de determinar la aplicabilidad de las exclusiones descritas en la sección VI.



Solo aquellos actos o conductas cometidos por un consejero delegado, director de operaciones, director financiero, responsable o director de departamento jurídico (o cargos equivalentes) pasado, presente o futuro de la *sociedad*, serán imputados a dicha *sociedad*, y los actos o conductas de los mismos administradores del *tomador del seguro* serán imputados a todas las *sociedades* a efectos de determinar la aplicabilidad de las exclusiones descritas en la sección VI.

5.14 Cambios en el riesgo

5.15 Cambios en una filial

Si durante el *período del seguro*, el *tomador del seguro*, directa o indirectamente a través de una o varias *filiales*, vende, escinde, fusiona o liquida cualquier *filial*, la cobertura otorgada bajo esta póliza en relación con dicha *filial*, así como en relación con sus *personas aseguradas*, continuará en vigor hasta el vencimiento de esta póliza (o cualquier renovación continuada de esta póliza por el *asegurador*), **pero únicamente para reclamaciones:**

- **Resultantes de actos incorrectos cometidos por un asegurado de dicha filial o eventos que tengan lugar antes de dicha venta, escisión, fusión o liquidación de dicha filial.**
- **Hechas por primera vez durante el período del seguro o el período adicional de declaración (en caso de que sea aplicable).**
- **Cuando únicamente el asegurado, y no la dicha filial, siga siendo legal o contractualmente responsable de dicha reclamación.**

5.16 Nuevas filiales

Si durante el *período del seguro*, el *tomador del seguro*, directa o indirectamente a través de una o varias *filiales*, adquiere o crea una nueva *filial*, la cobertura otorgada bajo esta póliza se extenderá a dicha nueva *filial* y sus *asegurados*, salvo si dicha nueva *filial*:

- Tiene activos totales consolidados superiores al 20 % de los activos totales consolidados del *tomador del seguro* declarados en la fecha de efecto de la póliza o en el último informe anual auditado.
- Tiene *valores* cotizados públicamente en cualquier mercado de *valores*.
- Es una *institución financiera*.
- Tiene fondos propios negativos o se encuentra en una situación de desequilibrio patrimonial, según la ley aplicable, o tiene una calificación crediticia emitida por cualquier agencia de calificación con respecto a esa entidad o cualquiera de sus *valores*, por debajo del grado de inversión a la fecha de adquisición o de creación.

Si una *filial* recién adquirida o creada cumple cualquiera de los puntos anteriores, dicha entidad quedará cubierta temporalmente por esta póliza, únicamente por un período de 30 días a partir de la fecha en que el *tomador del seguro*, directa o indirectamente a través de una o más de una *filial*, adquirió o creó por primera vez dicha *filial*, o hasta el final del *período del seguro*, lo que ocurra primero.

El *asegurador* podrá, a su entera discreción, extender la cobertura para dicha nueva *filial* más allá del período de 30 días, siempre que el *tomador del seguro*:

- Solicite por escrito al *asegurador* una extensión de esta póliza para dicha *filial*.
- Facilite la **información suficiente que permita al asegurador** valorar y evaluar el aumento potencial de la exposición.
- El *tomador del seguro* se compromete a pagar la prima adicional correspondiente, así como a aceptar las modificaciones solicitadas por el *asegurador* a su entera discreción.

Salvo acuerdo contrario por escrito y adjunto como un suplemento a esta póliza, la cobertura otorgada bajo esta póliza para una *filial* adquirida o creada por primera vez después de la fecha de efecto de esta póliza solo aplicará a los *actos incorrectos* u otros actos, hechos o eventos cubiertos bajo esta póliza, cometidos o que ocurran o tengan lugar después de que dicha entidad sea adquirida o creada por primera vez, y mientras siga siendo una *filial* del *tomador del seguro*.



5.17 Cambio de control

En caso de *cambio de control*, la póliza permanecerá vigente solo hasta su vencimiento, y la cobertura aplicará únicamente en relación con *actos incorrectos* u otros eventos cubiertos por esta póliza, cometidos o que ocurran antes de la fecha efectiva de un *cambio de control*.

El *tomador del seguro* deberá presentar una notificación por escrito al *asegurador* informando de dicho *cambio de control* tan pronto como sea razonablemente posible, pero no más tarde de 30 días después del *cambio de control*.

A pesar del efecto en la cobertura causado por dicho *cambio de control*, ninguna de las partes tendrá derecho a la cancelación de esta póliza (excepto por falta de pago de la prima), y se considerará que la prima completa de esta póliza se ha devengado en su totalidad en la fecha de dicho *cambio de control*.



6. Gestión del siniestro

6.1 Tramitación

El *tomador del seguro* o el *asegurado* deben comunicar a la compañía el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, salvo que se pacte un plazo más amplio en la póliza.

El *asegurador* podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de esta declaración. Este efecto no se producirá si se prueba que la compañía ha tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

El *tomador del seguro* y el *asegurado* deben dar a la compañía toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber, en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave, la compañía puede reclamar los daños y perjuicios que le cause esta falta de información.

En caso de que existan contratos estipulados por el mismo tomador con distintos aseguradores, la comunicación del siniestro debe hacerse a cada uno de ellos, con indicación del nombre de los demás.

6.2 Subrogación y repetición

Subrogación

En relación con cualquier pago de cualquier *reclamación*, el *asegurador* podrá asumir todos los derechos de recobro que correspondan a cualquier *asegurado* o a la *sociedad*, incluyendo, pero no limitado, al intento de recuperar de la *sociedad* cualquier *pérdida financiera* o *franquicia* pagadas por el *asegurador* en virtud del apartado 5.9 de esta póliza.

Sin el consentimiento del *asegurador*, el *asegurado* no puede renunciar a hacer valer cualquier cláusula contractual que limite o excluya su propia responsabilidad frente a terceros, pues ello supondría la pérdida de sus derechos en caso de siniestro.

El *asegurado* deberá cooperar con el *asegurador* en el ejercicio de su derecho de subrogación y el *asegurador* no realizará ningún acto u omisión en perjuicio de dicho derecho. En este sentido, el *asegurado* será responsable de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar al *asegurador* en su derecho a subrogarse.

Cualquier cantidad recobrada, en exceso del importe indemnizado por el *asegurador*, le será devuelta al *asegurado* una vez deducido el coste incurrido por el *asegurador* en dicha recuperación.

Si el daño fue indemnizado solo en parte, el *asegurado* y el *asegurador* concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

Repetición

El *asegurador* podrá repetir contra el *asegurado* por el importe de las indemnizaciones que haya debido satisfacer como consecuencia del ejercicio de la acción directa por el perjudicado o sus derechohabientes, cuando las pérdidas causadas a terceros sean debidas a conducta dolosa del *asegurado*.

El *asegurador* podrá igualmente reclamar al *asegurado*, para exigirle el reintegro de las indemnizaciones que hubiese tenido que satisfacer a terceros perjudicados por siniestros no amparados por la póliza o de las *franquicias* establecidas en las Condiciones Particulares.

6.3 Prescripción

Las acciones derivadas del contrato prescriben a los 5 años, contados desde el día en que pudieron ejercitarse.

6.4 Notificación, defensa y liquidación

6.5 Asignación

El *asegurador* no será responsable de realizar ningún pago o prestar servicio alguno en relación con cualquier *reclamación* o *acto incorrecto* real, presunto o potencial, excepto en la medida en que dicho pago o servicio esté relacionado con la defensa o la liquidación de una *reclamación* u otros eventos para los cuales se otorga la cobertura bajo esta póliza a un *asegurado* en su capacidad de tal.



Cuando la tramitación o la defensa de una *reclamación* u otros eventos implique tanto partes cubiertas como no cubiertas de dicha *reclamación*, el *asegurador* solo será responsable de los costes, pagos y servicios relacionados exclusivamente con la defensa y la liquidación de la parte de la *reclamación* cubierta bajo esta póliza. Asimismo, el *asegurador* y el *asegurado* se comprometen a hacer todo lo posible para determinar una asignación justa y adecuada de dicha *pérdida financiera* o *gastos de defensa*.

6.6 Defensa y acuerdo de liquidación, cooperación y gastos de defensa

Cada *asegurado* tendrá el derecho y la obligación de defender una *reclamación* presentada en su contra. El *asegurador* tendrá el derecho de participar plenamente en la defensa y en la negociación de cualquier acuerdo de liquidación que lo afecte o sobre el que se tenga la sospecha razonable de que podrá afectarlo.

El *asegurado* no admitirá ni asumirá ninguna responsabilidad, ni celebrará ningún acuerdo de liquidación, ni consentirá sentencia alguna, ni incurrirá en *pérdida financiera* alguna sin el consentimiento previo por escrito del *asegurador* (salvo por las disposiciones bajo la extensión 2.16, Gastos de emergencia). Solo aquellas liquidaciones, fallos por consentimiento, *gastos de defensa* u otras pérdidas financieras que hayan sido aprobados por el *asegurador* serán recuperables bajo esta póliza. En todos los casos en los que, bajo esta póliza, se requiera el consentimiento del *asegurador* este no será denegado o retrasado injustificadamente.

Cada *asegurado* deberá, a su propio cargo (salvo acuerdo con el *asegurador* al contrario o disposición expresa en esta póliza):

- Tomar todas las medidas necesarias para prevenir o minimizar una *pérdida financiera*.
- Prestar toda la asistencia razonable y cooperar con el *asegurador* en la defensa de cualquier *reclamación* y en la declaración, indemnización u obtención de derechos.
- Dar al *asegurador* toda la información y la asistencia que pueda razonablemente requerir para investigar cualquier asunto para el cual el *asegurado* solicite cobertura bajo esta póliza, o para determinar la responsabilidad del *asegurador* bajo esta póliza.

Excepto en la medida en que el *asegurador* haya denegado la cobertura, y sujeto al *límite de indemnización*, al *sublímite de indemnización* y a la *franquicia* que correspondan conforme a la póliza, el *asegurador* anticipará los *gastos de defensa* en la medida y cuando los incurra el *asegurado* en relación con cualquier *reclamación*, antes de la resolución final de dicha *reclamación*.

Cualquier pago de *gastos de defensa* (u otra *pérdida financiera*) a un *asegurado* realizado por el *asegurador* será reembolsado al *asegurador* por la persona o la entidad (conjunta o separadamente) a las que o por cuenta de las que se realizó dicho pago, si se determina finalmente que dicho pago no está cubierto por esta póliza o dicha persona o entidad no tienen derecho bajo esta póliza al pago de dicha *pérdida financiera*.

6.7 Deber de defender

Será deber de los *asegurados* contra quienes se haya presentado una *reclamación*, realizar todos los pasos razonables para defender dicha *reclamación* y no hacer nada que pudiera perjudicar la posición del *asegurador*. El *asegurador* no tendrá responsabilidad alguna de defender una *reclamación* presentada contra cualquier *asegurado*.

El *asegurador* aceptará como razonable la contratación de asesoramiento legal independiente, en la medida necesaria, debido a un conflicto de interés entre cualesquiera *personas aseguradas* o entre cualquier *persona asegurada* y la *sociedad*.

6.8 Notificación de reclamaciones o circunstancias

El *asegurador* solo será responsable bajo esta póliza por las reclamaciones que hayan sido formuladas durante el *período del seguro* y según lo descrito en el apartado ámbito temporal de las Condiciones Particulares.

El *asegurado* tendrá el deber de notificar por escrito al *asegurador* la *reclamación* tan pronto como sea razonablemente posible, después de que el gerente de riesgos, el director de departamento jurídico, el responsable del departamento jurídico o cargo equivalente del *tomador del seguro*, haya tenido conocimiento de dicha *reclamación* por primera vez, pero no más tarde de 30 días después del vencimiento del *período del seguro* o dentro del *período adicional de declaración*, si corresponde.



La notificación escrita incluye, pero no está limitada a, una descripción de la *reclamación*, la naturaleza de la *pérdida financiera*, alegada o potencial, los detalles de los reclamantes, reales o potenciales, y la fecha y el modo en que el *asegurado*, según sea el caso, tuvo conocimiento de la *reclamación* por primera vez.

Si durante el *período del seguro* un *asegurado* tiene conocimiento de cualquier circunstancia o evento que pueda razonablemente dar lugar a la presentación de una *reclamación* contra un *asegurado*, este podrá notificar estas circunstancias al *asegurador*. Dicha notificación incluirá las razones por las que se anticipa dicha *reclamación*, con todos los detalles en cuanto a fechas, personas y entidades involucradas. Si es aceptada la notificación de dicha circunstancia por parte del *asegurador*, cualquier *reclamación* presentada posteriormente contra dicho *asegurado* y reportada al *asegurador* que alegue, surja, se base en o sea atribuible a dichas circunstancias, o que alegue un *acto incorrecto* que sea igual o esté relacionado con un *acto incorrecto* previsto en dichas circunstancias reportadas, se considerará presentada en el momento en que el *asegurador* reciba dicha notificación de circunstancias.

Si un *asegurado* debiera haber notificado una *reclamación* durante el *período del seguro* o dentro de los 30 días después de la finalización del *período del seguro* o el *período adicional de declaración* (si corresponde), pero no pudo hacerlo porque tenía prohibida la revelación de dicha información por un *organismo oficial*:

- El *asegurado* deberá notificar la circunstancia al *asegurador* según lo descrito en este apartado.
- El *asegurado* dará aviso al *asegurador* de la existencia del acuerdo de no revelación, y proporcionará toda la información relevante cuando así lo permita un *organismo oficial*.
- La *reclamación* deberá ser notificada al *asegurador* dentro de los 30 días siguientes a la fecha en la que el *asegurado* haya sido autorizado a hacer tal revelación por el *organismo oficial*, y el *asegurado* deberá ofrecer al *asegurador* toda la información razonablemente requerida.

La notificación escrita se facilitará al *asegurador* en la dirección indicada en las Condiciones Particulares, y será efectiva a partir de la fecha de la recepción en dicha dirección.

Los detalles de cualquier otra póliza de seguro que se puedan aplicar a una *pérdida financiera* cubierta bajo esta póliza, se deberán informar al *asegurador* dentro de un período razonable de tiempo tras la notificación de una *reclamación*.

6.9 Reclamación única / actos o eventos interrelacionados

Todas las *reclamaciones* derivadas:

- Del mismo *acto incorrecto* o *actos incorrectos interrelacionados*.
- De los mismos hechos, actos o eventos.

Se considerarán una única *reclamación*, y dicha *reclamación* se considerará realizada por primera vez en la fecha en que se haya presentado la primera de dichas *reclamaciones* por primera vez contra un *asegurado*, independientemente de si dicha fecha es antes o durante el *período del seguro*, e independientemente de si dicha *reclamación* implica a los mismos u otros reclamantes, *asegurados* o causas legales de acción.



V. Condiciones Generales del seguro

1 Declaraciones sobre el riesgo

1.1 Al contratar el seguro y durante su vigencia

Al otorgar la cobertura de esta póliza, el *asegurador* se ha basado en la solicitud de seguro, la cual forma la base de la cobertura y queda incorporada a esta póliza, pasando a formar parte de la misma.

La póliza ha sido concertada sobre la base de las declaraciones formuladas por el *tomador del seguro* en el cuestionario-declaración del riesgo que han motivado la aceptación del riesgo por el *asegurador*, la asunción por su parte de las obligaciones para él derivadas del contrato y la fijación de la *prima*.

En relación con lo anterior, el *tomador del seguro* tiene el deber, antes de la contratación y conclusión del contrato, de declarar al *asegurador*, de acuerdo con la solicitud de seguro/cuestionario-declaración del riesgo a que este le someta, todos los hechos o las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

Asimismo, si el contenido de la póliza difiere de la solicitud/proposición de seguro y de las cláusulas acordadas, el *tomador del seguro* podrá reclamar al *asegurador*, en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente.

Si transcurrido dicho plazo no se ha efectuado la *reclamación*, se aplicará lo dispuesto en la póliza.

1.2 Consecuencias de la reserva o inexactitud de las declaraciones

El *asegurador* podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al *tomador del seguro* en el plazo de un mes, a contar desde el día en que tuvo conocimiento de la reserva o inexactitud de la declaración del *tomador del seguro*.

Si el siniestro sobreviene antes de que el *asegurador* haga la declaración a la que se refiere el párrafo anterior, la prestación de esta se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la *prima* convenida y la que se habría aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Si medió dolo o culpa grave del *tomador del seguro*, el *asegurador* quedará liberada del pago de la prestación.

1.3 En caso de agravación del riesgo

El *tomador del seguro* o el *asegurado* deberán, durante el curso del contrato, comunicar al *asegurador*, tan pronto como le sea posible, las circunstancias declaradas o traídas del cuestionario previo, o recogidas en las Condiciones Particulares y Especiales que agraven el riesgo, así como el acaecimiento de cualquier hecho, conocido por aquellos que pueda agravarlo, y sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas por el *asegurador* en el momento de la perfección del contrato, no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.

1.4 Facultades del asegurador en caso de agravación del riesgo

En el caso de que durante el *periodo del seguro* se le comunique al *asegurador* una agravación del riesgo, esta puede proponer una modificación de las condiciones del contrato en un plazo de dos meses, a contar desde el día en que la agravación le ha sido declarada.

En este caso, el *tomador del seguro* dispone de 15 días, a contar desde la recepción de esta proposición, para aceptarla o rechazarla.

En caso de rechazo o de silencio, el *asegurador* puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al *tomador del seguro*, dándole un nuevo plazo de 15 días para que conteste. Transcurridos estos 15 días, y dentro de los 8 días siguientes, comunicará al *tomador del seguro* la rescisión definitiva.

El *asegurador* podrá, igualmente, rescindir el contrato comunicándolo por escrito al *asegurado* dentro del plazo de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.

1.5 Consecuencias de no comunicar la agravación del riesgo

Si sobreviene un siniestro sin haber hecho declaración de agravación del riesgo, el *asegurado* queda liberado de su prestación si el *tomador del seguro* o el *asegurado* han actuado con mala fe. En otro caso, la prestación del *asegurador* se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la *prima* convenida y la que se habría



aplicado si se hubiera conocido la verdadera entidad del riesgo.

1.6 En caso de concurrencia de seguros

Cuando en dos o más contratos estipulados por el *tomador del seguro* con distintos aseguradores se cubran los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico período de tiempo, el *tomador del seguro* o el *asegurado* deben, salvo pacto contrario, comunicar a cada *asegurador* los demás seguros que estipule.

Si por dolo se omite esta comunicación y se produce el siniestro en situación de sobreseguro, los *aseguradores* no están obligados a pagar la indemnización

Si una *reclamación* estuviera asegurada en virtud de cualquier otra póliza de indemnización válida y cobrable, distinta a esta póliza, esta póliza actuará en exceso de dicha otra póliza.

1.7 Duración del contrato

Sujeto a todos los términos, condiciones y limitaciones de esta póliza, se acuerda que al vencimiento del *período del seguro* estipulado en las Condiciones Particulares, el contrato quedará tácitamente prorrogado por un año desde la fecha de vencimiento de la póliza y así en lo sucesivo, salvo que o bien el *asegurador* se opusiera a su prórroga mediante notificación escrita a la otra parte con, al menos, dos meses, de antelación a la conclusión del *período del seguro* en curso, o bien el *tomador del seguro* se opusiera a su prórroga mediante notificación escrita a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del *período del seguro* en curso.

Esta cláusula de renovación tácita queda sujeta a que no se haya producido un *cambio de control*.

En caso de que no se cumplan las condiciones arriba detalladas al vencimiento del *período del seguro*, la póliza se dará por extinguida y será necesario que el *tomador del seguro* remita una nueva *solicitud de seguro* al *asegurador*, con el fin de que este proponga condiciones de renovación.

1.8 Pago de la prima

El *tomador del seguro* está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato de acuerdo con las condiciones estipuladas en las Condiciones Particulares de la póliza.

1.9 Fraccionamiento del pago de la prima

Si entre ambas partes se pacta expresamente el pago fraccionado de las *primas* del seguro, esta facilidad no se aplicará a las primas devengadas por regularización de capitales flotantes, cambios en sumas aseguradas o cambios en la naturaleza del riesgo, que se pagarán de forma inmediata a la presentación de las mismas al *asegurado* por parte del *asegurador*, salvo pacto expreso en contrario.

La concesión del pago fraccionado no merma en ningún caso el derecho del *asegurador* al cobro de la prima total, aun en el supuesto de que ocurra un *siniestro* que destruya las propiedades aseguradas.

El *asegurador* se reserva el derecho de resarcirse de posibles fraccionamientos de prima pendientes, deduciendo el importe de estos de cualquier indemnización a que tenga derecho.

Se declara expresamente que el pago fraccionado es una facilidad para el *tomador del seguro* o el *asegurado* de la que no puede prevalerse ni puede ir en perjuicio de quien concede tal facultad.

1.10 Comunicaciones

Las comunicaciones al *asegurador* por parte del *tomador del seguro*, del *asegurado* o del beneficiario, se realizarán en el domicilio social de la misma, señalado en la póliza.

1.11 Formalización del contrato

El contrato se perfecciona por el consentimiento, manifestado por la suscripción de la póliza y mediante el cobro de la prima.

1.12 Extinción y nulidad del contrato

Si durante la vigencia del seguro tiene lugar la desaparición del interés o del bien *asegurado*, el contrato de seguro quedará extinguido desde este momento, y la compañía tiene el derecho de hacer suya la prima no



consumida.

El contrato será nulo si en el momento de conclusión no existía el riesgo, había ocurrido el siniestro o no existía un interés del *asegurado*.

Código seguro de Verificación : GEN-6050-fd42-ba0c-143c-865b-f965-e2b4-9545 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



VI. Regulación legal

Quejas y reclamaciones

Las quejas y reclamaciones pueden dirigirse al Servicio de Defensa del Cliente de la compañía, conforme al procedimiento que establece el Reglamento para la defensa del cliente dispuesto por la compañía, y que se encuentra disponible en nuestra página web www.zurich.es/defensacliente. Este reglamento se ajusta a los requerimientos de la Orden Ministerial ECO 734/2004 y a aquellas normas que la sustituyan o modifiquen.

El Servicio para la Defensa del Cliente regulado en dicho reglamento dictará resolución dentro del plazo máximo señalado en este último, a partir de la presentación de la queja o reclamación. El reclamante puede, a partir de la finalización de dicho plazo, acudir al Servicio de reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en su caso.

Protección de datos personales

Responsable del tratamiento de los datos: Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España (“la compañía o aseguradora”).

Finalidades y destinatarios del tratamiento de los datos:

1. En la póliza

Para la ejecución del contrato de seguro, la aseguradora se encuentra sujeta a la normativa propia de seguro y, en tal condición, actúa como responsable del tratamiento. Asimismo, el tomador, en lo que respecta a su propia actividad, puede actuar también como responsable de tratamiento.

Finalidades del tratamiento de los datos personales en la póliza

Para gestionar el contrato: los datos de carácter personal se incluirán en ficheros de Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, y de su matriz Zurich Insurance Europe AG, con la finalidad de celebrar el contrato, la perfección, mantenimiento y control del contrato de seguro, así como para estudios estadísticos, de calidad o análisis técnicos, la gestión del coaseguro, reaseguro, en su caso, y, por parte de la matriz, para tratamientos relativos a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Legitimación: la ejecución del contrato y de la normativa propia del seguro, principalmente la Ley de Contrato de Seguro o la Ley de ordenación y supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, y de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Datos personales del representante (persona física) de la persona jurídica

El representante (persona física) de cada una de las partes queda informado por esta cláusula de que sus datos personales facilitados para ejecutar este contrato de seguro serán tratados por la otra con la finalidad de gestionar la relación contractual.

En su caso, el tomador garantiza a la aseguradora, con respecto a cualquier otro dato personal que haya podido comunicarle en ejecución del contrato de seguro, que ha informado al interesado (ya sea *asegurado*, beneficiario o cualquier otra figura), con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en esta cláusula, y que ha cumplido cualquier otro requisito que sea necesario para posibilitar la legítima comunicación de sus datos personales a la aseguradora conforme a la normativa aplicable.

La base legal para los citados tratamientos es la ejecución del contrato y de la normativa propia del seguro, principalmente, la Ley de Contrato de Seguro o la Ley de Ordenación y Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

Los datos personales no se comunicarán a terceros, salvo, en su caso, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa aplicable.

2. Datos de terceros (colectivos o cuando se incluyan listados con datos personales de personas físicas)

En aquellos casos en los que la póliza la formalice el tomador en beneficio de un tercero, el tratamiento de los datos de los *asegurados/beneficiarios*, incluidos los de salud, si los hay, están legitimados por la existencia de una relación contractual que los hace necesarios para la formalización del contrato.

En este caso, el *tomador del seguro/asegurado* asume contractualmente la obligación de informar a dichos



terceros sobre el tratamiento de sus datos personales que hace la aseguradora y, en su caso, debe facilitar a la aseguradora el boletín de adhesión debidamente firmado; todo ello siguiendo el mismo procedimiento que se establece en el Real Decreto 1060/2015 de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en lo relativo a la información previa de seguros. Para más información, consulten el apartado Información adicional.

Derechos e Información adicional

Derechos: el titular de los datos personales (en caso de que sea persona física) y el interesado y el representante (en caso de que sea persona jurídica) tienen derecho a acceder, rectificar, oponerse y suprimir los datos personales, así como otros derechos, tal y como se explica en la Información adicional.

Información adicional: puede consultar la información adicional en www.zurich.es/rgpd.

Especialidades en quejas y reclamaciones por comunidades autónomas

Zurich, además de las oficinas abiertas en las distintas comunidades autónomas, dispone de una dirección física para todos los consumidores y usuarios, situada en Paseo de la Castellana, 81, de Madrid, donde pueden ser atendidos sobre cualquier queja o reclamación que planteen sobre sus seguros. También dispone del servicio telefónico gratuito de atención de quejas y reclamaciones 900 110 770, para los consumidores y usuarios.

Aplicación de orden público internacional

Sin perjuicio de las condiciones de este acuerdo, no puede considerarse que el *asegurador* de cobertura haga pagos o preste algún servicio o beneficio a favor de cualquier *asegurado* o *tercero* mientras esa cobertura, pago, servicio o beneficio y/o cualquier otro negocio o actividad del *asegurado* pueda contravenir legislaciones o regulaciones comerciales, de embargo comercial o de sanciones económicas afectadas por un orden público internacional.

Asimismo, en el eventual caso de que la aseguradora, con ocasión del cumplimiento de las formalidades previstas en dichas regulaciones, sobrepase el plazo máximo previsto para el cumplimiento de determinadas obligaciones, estas no devengarán intereses de demora.

Sin perjuicio de las condiciones de este acuerdo, no puede considerarse que el *asegurador* de cobertura haga pagos o preste algún servicio o beneficio a favor de cualquier *asegurado* o *tercero* mientras esa cobertura, pago, servicio o beneficio tenga relación con un “negocio en Irán”.

El término “negocio en Irán” incluye, pero no está limitado a, cualquier actividad, transacción, operación, subsidiaria, sucursal, producto, bien, persona física o jurídica, directa o indirectamente relacionada con Irán, o trasladándose a, desde o por el territorio de Irán, o por cualquier persona residente en Irán o por una entidad sujeta a la legislación iraní, o cualquier entidad controlada o que sea propiedad de alguno de los anteriores.

Normativa SEPA (Single European Payment Area)

El *tomador del seguro/asegurado*, al facilitar los datos bancarios para el pago de la prima del seguro o, en su caso, para el recobro de *franquicias*, consiente y autoriza que su importe sea cargado en la cuenta que se facilita y se recoge en este documento o en aquel que se comunique a la entidad aseguradora con tal finalidad y durante la vida del contrato.

En el supuesto de que el *tomador del seguro /asegurado* no sea el titular de la cuenta facilitada, este asegura que ha obtenido la autorización del titular a tales efectos.



VII. Cláusula final: aceptación íntegra del contrato

Las partes reconocen que las condiciones económicas de esta póliza se han establecido teniendo en cuenta los términos y limitaciones convenidos, particularmente en lo que se refiere al objeto de cobertura del seguro, ámbito temporal de cobertura, límites de indemnización y *franquicias*, así como exclusiones y otras estipulaciones. Si se hubiera pretendido extender las coberturas a otros ámbitos, bien el contrato de seguro no se habría suscrito, o bien tanto las condiciones del riesgo a cubrir como las primas asignadas habrían alcanzado un nivel más gravoso. Por ello, mediante el abono de la prima convenida, el *tomador del seguro* presta su consentimiento al contrato de seguro y reconoce que ha examinado la totalidad de las cláusulas contenidas en esta póliza y que está plenamente conforme con cada una de las mismas.

Madrid, a 31/07/2024

El tomador del seguro

Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España



Vicente Cancio
Director general
Zurich Europe AG, Sucursal en España



Suplemento número 1: Empresa Pública

El **Asegurador** acuerda de conformidad con los términos, condiciones, límites, sublímites y exclusiones de esta póliza, modificar la cobertura como sigue:

Este endoso, con fecha de efecto 31/07/2024, forma parte de la Póliza de Responsabilidad Civil para Directivos y Consejeros número 00000139485635, emitida para ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E..

En consideración de la prima pagada, se entiende y así se acuerda que la póliza se modifica como se indica a continuación.

2.29 Acción de Regreso

El **asegurador** abonará cualquier **perdida financiera** que resulte de una **reclamación** presentada **durante el periodo de seguro** contra una **persona asegurada** por el **tomador** en vía de regreso por un **acto u omisión incorrecto** no conocido por el tomador a la fecha de efecto de esta póliza, así como la **perdida financiera** que derive del trámite previo de información.

2.30 Acción por responsabilidad contable

El **asegurador** abonará cualquier **perjuicio** que resulte de una **investigación** del Tribunal de Cuentas (u otro órgano fiscalizador de cuentas de una Comunidad Autónoma) a un **asegurado** por un **acto u omisión incorrecto**. La **presente garantía está sublimitada a un máximo de 3.500.000 euros por periodo de seguro**.

Por "investigación" se entenderá cualquier actuación llevada a cabo por el Tribunal de Cuentas (u órgano equivalente) con el objeto de fiscalizar cuentas o contratos o investigar y exigir responsabilidad contable del asegurado"

2.31 Representantes en Entidades Externas

Las coberturas del presente contrato se extienden expresamente a cualquier **reclamación** basada en **actos culposos** cometidos por los **asegurados** en su condición de representante de la **administración pública** en el órgano de gobierno de una **entidad externa**. **La presente extensión no aplica a las reclamaciones presentadas por la propia entidad externa, ya sea directamente o por medio de sus administradores, directivos o cargos equivalentes.**

2.32 Fianzas ante el Tribunal de Cuentas

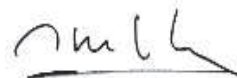
La constitución de fianzas civiles requeridas en las actuaciones previas a la exigencia de responsabilidad contable de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas. **La presente garantía está sublimitada al importe del 50% del límite de indemnización con un máximo de 1.000.000 euros por periodo de seguro.**

EL RESTO DE CLÁUSULAS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO PERMANECEN INALTERADAS.

En Madrid, 31/07/2024

El tomador del seguro

El asegurador



Vicente Cancio
Director General



Suplemento número 2. Exclusión de corrupción.

El **Asegurador** acuerda de conformidad con los términos, condiciones, límites, sublímites y exclusiones de esta póliza, modificar la cobertura como sigue:

Mediante el presente suplemento se añade la siguiente exclusión a la póliza:

ZURICH no será responsable en virtud de esta Póliza de efectuar pago alguno por una **Pérdida Financiera** (incluyendo **Gastos de Defensa**) en relación con cualquier **Reclamación** presentada contra un **Asegurado**, o cualquier **Gasto de Investigación**:

Derivada de, basada en, relacionada con o como consecuencia de actos relacionados con la prevaricación, cohecho, tráfico de influencias, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, alteraciones de precios en concursos y subastas públicas y delitos de corrupción en los negocios de acuerdo con la legislación penal española, o aquellos equivalentes en cualquier legislación extranjera.

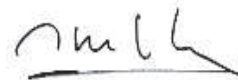
No obstante lo anterior, esta exclusión no será de aplicación a los Gastos de Defensa que se deriven de una Reclamación presentada contra la persona asegurada, cubierta si no fuera por la presente exclusión, hasta un máximo de 1.000.000 €

EL RESTO DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE ESTA PÓLIZA SE MANTIENEN SIN CAMBIO ALGUNO.

En Madrid, 31/07/2024

El tomador del seguro

El asegurador



Vicente Cancio
Director General



Suplemento número 3. Extensión de cobertura a la sociedad para reclamaciones por prácticas de empleo

Este endoso, con fecha de efecto 31/07/2024, forma parte de la Póliza de Responsabilidad Civil para Directivos y Consejeros número 00000139485635, emitida para ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E..

En consideración de la prima pagada, se entiende y así se acuerda que, para los propósitos de este endoso, las Condiciones Particulares y la póliza se modifican como se indica a continuación.

I. Las Condiciones Particulares se modifican como se indica a continuación.

- (i) La sección de Límite de Indemnización de las Condiciones Particulares se modifica para incluir el siguiente **Sublímite**:

Sublímite para **Reclamaciones por Prácticas de Empleo de la Sociedad**

1.000.000 € en el agregado por **Periodo de Vigencia** por todas las **Pérdidas Financieras** cubiertas bajo esta Póliza, que se deriven de una **Reclamación por Prácticas de Empleo de la Sociedad**

- (ii) La sección de Franquicias de las Condiciones Particulares se modifica para incluir las siguientes franquicias:

Reclamación por Prácticas de Empleo de la Sociedad presentado o iniciado, en su totalidad o en parte en la jurisdicción de los Estados Unidos de América o sus territorios o posesiones, o conforme a sus leyes 75.000 € cada **Reclamación** y/o **Pérdida Financiera**

Todos los demás **Reclamaciones por Prácticas de Empleo de la Sociedad** 75.000 € cada **Reclamación** y/o **Pérdida Financiera**

Litigio masivo/colectivo/múltiple contra la **Sociedad** presentado o iniciado, en su totalidad o en parte en la jurisdicción de los Estados Unidos de América o sus territorios o posesiones, o conforme a sus leyes 75.000 € cada **Reclamación** y/o **Pérdida Financiera**

Todos los demás **Litigios masivos/colectivos/múltiples** contra la **Sociedad** 75.000 € cada **Reclamación** y/o **Pérdida Financiera**



- (iii) La sección de Fecha de Litigios Previos y Pendientes de las Condiciones Particulares se modifica para incluir la siguiente fecha:

Fecha de Litigios Previos y Pendientes de un Reclamación por Prácticas de Empleo de la Sociedad: 31/07/2024

- II. La póliza se modifica como se indica a continuación:

- (a) La sección 1, Coberturas, de la póliza se modifica para incluir la siguiente cobertura:

Reclamación por Prácticas de Empleo de la Sociedad

El **Asegurador** pagará a o en nombre de la **Sociedad** la **Pérdida Financiera** derivada de una **Reclamación por Prácticas de Empleo** presentada en contra de dicha **Sociedad**.

Esta cobertura de **Reclamación por Prácticas de Empleo de la Sociedad**, así como cualquier cobertura proporcionada bajo esta póliza para cualquier **Reclamación por Prácticas de Empleo de la Sociedad**, estarán sujetas al **Sublímite** especificado en las Condiciones Particulares que se modifican en este endoso.

- (b) Se añade la siguiente definición de Reclamación por Prácticas de Empleo de la Sociedad en la sección 4, Definiciones, de la póliza:

Reclamación por Prácticas de Empleo de la Sociedad

Una **Reclamación** basada en o alegando una **Infracción de Prácticas de Empleo**.

La cobertura proporcionada bajo esta póliza con respecto a cualquier **Reclamación por Prácticas de Empleo de la Sociedad** estará sujeta a la **Franquicia** aplicable para dicha **Reclamación por Prácticas de Empleo de la Sociedad** y al **Sublímite** especificado en las Condiciones Particulares que se modifican en este endoso.

A los efectos de esta definición, **Reclamación no incluirá procedimiento regulatorio o administrativo iniciado o presentado contra la Sociedad o una investigación sobre la misma**. No obstante, la definición de Reclamación incluirá procedimiento regulatorio o administrativo formal iniciado o presentado contra la Sociedad si dicho procedimiento también se lleva a cabo, y se mantiene de forma continuada, contra un Administrador o Directivo.

- 4.14 Se añade la siguiente definición de Beneficios sobre Acciones en la sección 4, Definiciones, de la póliza:

Beneficios sobre Acciones

El valor de cualquier derecho real o contingente de beneficios, incentivos o cualquier otra compensación cuyo valor se imputa o se deriva de cualquier manera del valor de las acciones de la **Sociedad** (o una **Entidad Externa**), incluidas, entre otras, opciones sobre acciones, concesión de acciones, acciones restringidas, certificados de compra de acciones, participaciones otorgadas



en función del rendimiento de las acciones, derechos por revalorización de acciones, o acuerdos o planes vinculados a acciones.

4.15 La definición 4.49, Pérdida Financiera, de la sección 4, Definiciones, de la póliza se modifica para incluir la siguiente disposición:

El término **Pérdida Financiera**, salvo para **Gastos de Defensa**, con respecto a un **Reclamación por Prácticas de Empleo de la Sociedad**, no incluye lo siguiente:

4.16 compensación obtenida por el reclamante en el transcurso de la relación laboral, pero no pagada por la **Sociedad** o la **Entidad Externa**, incluido pero no limitado a cualquier salario, sueldo, horas extraordinarias, bonificación, **Beneficios sobre Acciones**, indemnización por despido, prestaciones para jubilación o pensión, en virtud de un plan de beneficios para empleados o un plan de pensiones, u otras prestaciones no pagadas, reembolso de gastos de **Empleados**, días de vacaciones o días de baja por enfermedad;

- (i) prestaciones médicas, de seguro u otras prestaciones (o el valor equivalente de las mismas) a los que el reclamante supuestamente tenía derecho o debería haber tenido derecho;
- (ii) cualquier importe del cual estén exentos los **Asegurados** por cualquier pacto, acuerdo u orden judicial, incluidos, entre otros, cualquier importe derivado de la resolución de procedimientos de negociación colectiva, sindicales o de comités de empresa;
- (iii) importes adeudados o asumidos por el **Asegurado** en virtud de cualquier contrato o acuerdo expreso por escrito con el **Asegurado**;
- (iv) impuestos, multas o sanciones impuestas por la ley, salvo indemnizaciones por daños y perjuicios pactados en virtud de la "Age Discrimination in Employment Act" ("Ley de Discriminación por Edad en el Empleo") o la "Equal Pay Act" ("Ley de Igualdad Salarial") de los Estados Unidos o disposición similar de derecho en cualquier otra jurisdicción;
- (v) los costes para cumplir con cualquier decreto por consentimiento, medida cautelar, restitutiva, afirmativa, provisional u otro tipo de medida no monetaria o cualquier acuerdo para proporcionar cualquiera de estas medidas, incluidos los gastos asociados con cualquier obligación de ajustar o adaptar cualquier instalación, edificio o maquinaria, o realizar cualquier otro ajuste o adaptación razonable requeridos por, o como resultado de, o para cumplir con los requisitos de la "United States Americans with Disabilities Act ADA" ("Ley de Estadounidenses con Discapacidad" de los Estados Unidos o cualquier modificación o sustitución de la misma, o cualquier ley federal de cualquier jurisdicción, ley local, reglamento, derecho estatutario o derecho anglosajón;
- (vi) cualquier compensación con respecto al incumplimiento por parte del **Asegurado** de informar o consultar con los representantes del **Empleado** o comités de empresa en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad;
- (vii) cualquier compensación a los trabajadores con respecto al incumplimiento del proceso de consulta colectiva en caso de despido.

4.17 La definición 4.5, Asegurado, de la sección 4, Definiciones, de la póliza se elimina en su totalidad y se sustituye por la siguiente:

4.5. Asegurado

- 4.5.1. Cualquier **Persona Asegurada**; y
- 4.5.2. la **Sociedad**, pero únicamente respecto a una **Reclamación por Operaciones de Valores** y a una **Reclamación por Prácticas de Empleo de la Sociedad**, así como respecto a las Extensiones 2.13, 2.14 y 2.15.

4.18 La definición 4.2, Acto Incorrecto, de la sección 4, Definiciones, de la póliza se elimina en su totalidad y se sustituye por la siguiente:

4.2. Acto incorrecto



Cualquier, ya sea real o presunto, incumplimiento de deberes, incumplimiento que resulte contrario a la ley y los estatutos sociales, abuso de confianza, declaración inexacta o errónea, difamación, calumnia e injuria o cualquier otro acto, error, negligencia u omisión por parte de:

- 4.2.1. cualquier **Persona Asegurada** en su capacidad como tal; o
- 4.2.2. la **Sociedad**, pero únicamente respecto a una **Reclamación por Operaciones de Valores y una Reclamación por Prácticas de Empleo de la Sociedad**.

El término **Acto Incorrecto** también incluye **Infracciones Indevidas de Empleo e Infracciones Indevidas de Empleo de la Sociedad**.

(c) La sección 5, Exclusiones, de la póliza se modifica con respecto a las siguientes exclusiones:

4.19 La exclusión de Fecha de Litigios Previos y Pendientes de un Reclamación por Prácticas de Empleo de la Sociedad se añade a la Sección 5. Exclusiones de la Póliza como sigue:

Fecha de Litigios Previos y Pendientes de un Reclamación por Prácticas de Empleo de la Sociedad derivada de, basada en, originada por, relacionada con, atribuible a o como consecuencia de cualquier procedimiento civil, penal, administrativo, regulatorio, de arbitraje o procedimiento alternativo de resolución de conflictos o **Reclamación** iniciada en contra de un **Asegurado** con respecto a una **Reclamación por Prácticas de Empleo** con anterioridad a o que esté pendiente en la **Fecha de Litigios Previos y Pendientes** de una **Reclamación por Prácticas de Empleo de la Sociedad** especificada las Condiciones Particulares que se modifican en este endoso; o que alegue o se derive de los mismos o esencialmente los mismos hechos ya alegados en dichos procedimientos o **Reclamación**.

4.20 La exclusión Actos Específicos se añade a la sección 5, Exclusiones, de la póliza como sigue:

Actos específicos

derivada de, basada en, originada por, relacionada con, atribuible a o como consecuencia de cualquier incumplimiento real o supuesto de las responsabilidades, obligaciones o deberes impuestos por cualquier ley, norma o reglamento federal, estatal o local, derecho estatutario o derecho anglosajón o sus modificaciones oportunas, de cualquier parte del mundo que rijan:

- i) prestaciones de jubilación, planes de pensiones de empleo o planes de prestaciones para empleados, incluyendo, entre otros, la "Employee Retirement Income Security Act of 1974 (ERISA" (Ley de Seguridad de Ingresos de Jubilación de Empleados de 1974), salvo la Sección 510 (Sección 1140 del Título 29 del Código de los Estados Unidos);
- ii) prácticas laborales, incluyendo, entre otros, trabajo fuera del horario habitual, no proporcionar periodos de descanso o para almorzar, no reembolsar gastos, clasificación inadecuada de empleados como exentos o no exentos, pago impuntual de salarios, conversiones, enriquecimiento injusto, salario mínimo o prácticas comerciales injustos, incluyendo, entre otros, la "Fair Labor Standards Act of 1938 (FLSA)" (Ley de Normas Laborales Justas de 1938) de los Estados Unidos;
- iii) la información y la consulta de empleados a través de representantes, los derechos de los empleados a participar en, o a abstenerse de participar en, sindicatos u otras actividades colectivas, incluyendo, entre otras, la "National Labor Relations Act (NLRA)" (Ley Nacional de Relaciones del Trabajo de los Estados Unidos) o el "Transfer of Undertakings (Protection of Employment) Regulations 2006 (TUPE)" (Reglamento de Traspaso de Empresas (Protección del Empleo) de 2006] del Reino Unido;
- iv) cualquier cantidad a pagar con respecto a los periodos de notificación contractuales o legales y/o cualquier importe que no se hubiera pagado de no ser por el incumplimiento del **Asegurado** del requisito de notificación contractual del despido a un **Empleado** en virtud de su contrato de trabajo o de realizar el pago en lugar de cursar esta notificación (Incluyendo, entre otras, las indemnizaciones por despido y las obligaciones de seguro o de la Seguridad



Social generadas por el incumplimiento de los requisitos de notificación legal o contractual), incluyendo, entre otras, la “Worker Adjustment and Retraining Notification Act of 1988 (WARN)” (Ley de Notificación de Ajustes y Reentrenamiento del Trabajador de 1988 de los Estados Unidos);

- v) salud y seguridad en el lugar de trabajo, lesiones, enfermedades y fallecimientos relacionados con el trabajo;
- vi) compensación para trabajadores, cobertura de seguro de salud, responsabilidad patronal, seguro de desempleo, seguridad social y prestaciones por discapacidad;
- vii) extorsión, incluyendo, entre otros la “Racketeer Influenced and Corrupt Organisations Act (RICO)” (Ley Contra la Extorsión Criminal y las Organizaciones Corruptas de los Estados Unidos);
- viii) reclamaciones falsas relacionadas con gastos gubernamentales, incluyendo, entre otros, la “False Claims Act” (Ley de Reclamaciones Falsas de los Estados Unidos).

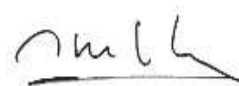
Sin embargo, esta Exclusión no se aplicará a cualquier **Reclamación** por cualquier represalia real o supuesta del reclamante por parte de los **Asegurados** en virtud del ejercicio de derechos del reclamante con arreglo a las leyes, normas o reglamentos pertinentes.

EL RESTO DE CLÁUSULAS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO PERMANECEN INALTERADAS.

En Madrid, 31/07/2024

El tomador del seguro

El asegurador



Vicente Cancio
Director General



Suplemento número 4. EXCLUSIÓN DE CIBER RIESGO

El **Asegurador** acuerda de conformidad con los términos, condiciones, límites, sublímites y exclusiones de esta póliza, modificar la cobertura como sigue:

Se hace expresamente constar que el **Asegurador** no será responsable de realizar ningún pago en relación con cualquier **Reclamación**, diligencia, investigación oficial o procedimiento administrativo que tenga su origen, sea consecuencia o esté relacionada, directa o indirectamente con lo siguiente:

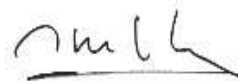
- **El robo, la alteración o destrucción de datos electrónicos, sistemas informáticos, software o cualquier otro tipo de programación o instrucción establecida.**
- **Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o sistema similar, o de cualquier intranet o red privada o sistema similar.**
- **Pérdida de uso o funcionalidad, ya sea total o parcial de los datos informáticos, codificación, programación, sistemas, cualquier equipo o sistema de ordenadores u otros elementos dependientes de cualquier microchip o lógica aplicada, y cualquier consiguiente incapacidad o fallo por parte del Asegurado para desarrollar su actividad o para la dirección de los negocios.**
- **Accesos no autorizados a sistemas informáticos del Asegurado o a software suministrado por éste, con la consecuente inutilidad de los sistemas informáticos o la pérdida o revelación no autorizada de activos digitales.**
- **Transmisión de virus desde los sistemas informáticos del Asegurado a sistemas informáticos de terceros y viceversa.**
- **Incumplimiento de cualquier Normativa de Privacidad**
- **Recopilación, retención o uso no autorizado o ilícito de Datos Electrónicos.**
- **Ataque de Denegación de Servicio**
- **Robo físico del hardware, o sus componentes, en el que se almacenan Datos Electrónicos**

EL RESTO DE CLÁUSULAS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO PERMANECEN INALTERADAS.

En Madrid, 31/07/2024

El tomador del seguro

El asegurador



Vicente Cancio
Director General





Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España

Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 Madrid. Entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36766, folio 1, hoja M 658706. Con dirección y domicilio social en Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 Madrid. NIF.: W0072130H

www.zurich.es

- @zurichseguros
- zurichseguros
- ZurichSegurosES
- Zurich Seguros

